

ACTA 2581

Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, celebrada el jueves 21 de abril 2022. Al ser las dieciséis horas con cincuenta y seis minutos, da inicio de manera virtual mediante la plataforma de zoom y presencial en la sala de ex presidentas del Colegio.

Presentes:

Dra. Carmen Loaiza Madriz _____ Presidenta
Dr. Fernando Chamorro Tasies _____ Fiscal
Dra. Ana Lucía Morales Artavia _____ Vocal I
Dr. Gabriel Guido Sancho _____ Vocal II
(Ingresa vía plataforma de zoom. Al ser las 5:06 p.m. ingresa a la sala de expresidentas)
Dra. Priscilla Portuguez Picado _____ Vocal III
(Ingresa vía plataforma de zoom)

Presidente: Dra. Carmen Loaiza Madriz.

Secretaria: Dra. Ana Lucía Morales Artavia.

Ausentes con justificación:

Dr. Diego López Badilla _____ Tesorero
(Asuntos personales)
Dra. Carolina Chinchilla Quesada _____ Secretaria
(Incapacitada)
Dr. Darío Aguilar Zamora _____ Vocal IV
(Vacaciones)

ARTÍCULO 1: Se abre la sesión verificando que se cuenta con el quórum requerido por ley.

ARTÍCULO 2: Aprobación Orden del día.

- 1- Comprobación de quórum.
- 2- Aprobación del Orden del Día.
- 3- Aprobación Acta No. 2580.
- 4- Incorporaciones.
- 5- Registro de Maestrías.
- 6- Lectura de Correspondencia
 - ✓ Asuntos internos
 - ✓ Asuntos externos

- 7- Asuntos de Presidencia.
- 8- Asuntos de Fiscalía.
- 9- Asuntos de Miembros.
- 10- Asuntos varios.

ACUERDO 1: SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA ORIGINAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 3: Aprobación Acta No. 2580.

ACUERDO 2: SE APRUEBA EL ACTA NO. 2580 DEL 07 DE ABRIL DEL 2022, CON LAS MODIFICACIONES DE FORMA Y FONDO (ORTOGRAFÍA Y GRAMÁTICA). EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE EL DR. GABRIEL GUIDO SANCHO VOCAL II. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 4: Incorporaciones.

Fecha 19 de abril 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-140-2022, suscrito por la Dra. Yirlany Moreira Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.
Asunto: Por este medio, me permito remitir los expedientes de incorporación, los cuales cumplen con todos los requisitos establecidos según reglamento.

NO.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	UNIVERSIDAD
1	ALPÍZAR	ARGUEDAS	DANIELA	LATINA
2	ARAUZ	ROJAS	KATTIA ALEJANDRA	SANTA LUCÍA
3	ARROYO	ROJAS	YARITZA MARIA	UNICA
4	BARQUERO	GRANADOS	ANDREA DEL NAZARETH	UACA
5	BARRANTES	CASTRO	VERÓNICA	LATINA
6	BOLAÑOS	RANGEL	LUZ DIANA	SANTA LUCÍA

NO.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	UNIVERSIDAD
7	BORBÓN	INFANTE	HAYLIN VANESSA	SANTA LUCÍA
8	BRAVO	MATA	KEVIN	SANTA LUCÍA
9	BRENES	RAMIREZ	GUSTAVO ADOLFO	LATINA
10	BRENES	NAVARRO	KAREN MELISSA	SANTA LUCÍA
11	BRENES	SÁNCHEZ	GABRIELA	SANTA LUCÍA
12	CASTRO	BONILLA	OSCAR ANDRÉS	SANTA LUCÍA
13	DÁVILA	GARCIA	KATHERINE	SANTA LUCÍA
14	FERNÁNDEZ	GAMBOA	MARIALEX	LATINA
15	GUIDO	ACEVEDO	YESENIA	LATINA
16	JIMÉNEZ	CHACON	MARÍA LUCERO	LATINA
17	LEÓN	SALAZAR	EMANUEL	SANTA LUCÍA
18	MENA	ANDROVETTO	MARIANNE	LATINA
19	MENESES	BARBOZA	ALEJANDRA	SANTA LUCÍA
20	MOLINA	MORENO	CEXNI JOHANA	LATINA
21	MONGE	BONILLA	MARIA FERNANDA	LATINA
22	NAVARRO	PICADO	GLEN EDUARDO	LATINA
23	NUÑEZ	MORA	DARIL	SANTA LUCÍA
24	PERALTA	MORALES	YENORY	LATINA
25	PORRAS	SOTO	DAYANNA	LATINA
26	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	TANIA	SANTA LUCÍA
27	ROJAS	FERNANDEZ	ANA GISELLE	LATINA
28	SANCHEZ	ADAMS	LINDSEY PAOLA	LATINA
29	SEGURA	MARTÍNEZ	LAURA	SANTA LUCÍA
30	SILESKY	SOLANO	KEYTLIN	UACA
31	SOLÍS	PÉREZ	BRYAN	LATINA
32	VARGAS	PADILLA	JHOSELIN	LATINA
33	VARGAS	SEGURA	MONICA	SANTA LUCÍA
34	VÁSQUEZ	PÉREZ	ARLETH DANIELA	LATINA

ACUERDO 3: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA INCORPORACIÓN AL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, COMO PROFESIONALES DE ENFERMERÍA, QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE INCORPORACIÓN AL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA DE: ALPÍZAR ARGUEDAS DANIELA, LATINA, ARAUZ ROJAS KATTIA ALEJANDRA, SANTA LUCÍA, ARROYO ROJAS YARITZA MARIA, UNICA, BARQUERO GRANADOS ANDREA DEL NAZARETH, UACA, BARRANTES CASTRO VERÓNICA, LATINA, BOLAÑOS RANGEL LUZ DIANA, SANTA LUCÍA, BORBÓN INFANTE HAYLIN VANESSA, SANTA LUCÍA, BRAVO MATA KEVIN, SANTA LUCÍA, BRENES RAMIREZ GUSTAVO ADOLFO, LATINA, BRENES NAVARRO KAREN MELISSA, SANTA LUCÍA, BRENES SÁNCHEZ GABRIELA, SANTA LUCÍA, CASTRO BONILLA OSCAR ANDRÉS, SANTA LUCÍA, DÁVILA GARCIA KATHERINE, SANTA LUCÍA, FERNÁNDEZ GAMBOA MARIALEX, LATINA, GUIDO ACEVEDO YESENIA, LATINA, JIMÉNEZ CHACON MARÍA LUCERO, LATINA, LEÓN SALAZAR EMANUEL, SANTA LUCÍA, MENA ANDROVETTO MARIANNE, LATINA, MENESES BARBOZA ALEJANDRA, SANTA LUCÍA, MOLINA MORENO CEXNI JOHANA, LATINA, MONGE BONILLA MARIA FERNANDA, LATINA, NAVARRO PICADO GLEN EDUARDO, LATINA, NUÑEZ MORA DARIL, SANTA LUCÍA, PERALTA MORALES YENORY, LATINA, PORRAS SOTO DAYANNA, LATINA, RODRIGUEZ RODRIGUEZ, TANIA, SANTA LUCÍA, ROJAS FERNANDEZ ANA GISELLE, LATINA, SANCHEZ ADAMS LINDSEY PAOLA, LATINA, SEGURA MARTÍNEZ LAURA, SANTA LUCÍA, SILESKY SOLANO KEYTLIN, UACA, SOLÍS PÉREZ BRYAN, LATINA, VARGAS PADILLA JHOSELIN, LATINA, VARGAS SEGURA MONICA, SANTA LUCÍA, VÁSQUEZ PÉREZ ARLETH DANIELA, LATINA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 5: Registro de Maestrías.

Fecha 19 de abril 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-141-2022, suscrito por la Dra. Yirlany Moreira Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Asunto: Por este medio, me permito remitir el siguiente expediente de registro de posgrado, para la correspondiente aprobación.

#	NOMBRE	LICENCIA	INSCRIPCION	UNIVERSIDAD
1	ASGH	XXX	Maestría en Enfermería en Cuidados Intensivos	UNIBE
2	MCP	XXX	Maestría en Epidemiología con Énfasis en Epidemiología Aplicada a los Sistemas de Salud	UNA
2	YBM	XXX	Maestría Profesional en Enfermería Quirúrgica	UCR

ACUERDO 4: A) SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA EN ENFERMERÍA EN CUIDADOS INTENSIVOS, DE LA DRA. ASGH, LICENCIA XXX. B) SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA EN EPIDEMIOLOGÍA CON ÉNFASIS EN EPIDEMIOLOGÍA APLICADA A LOS SISTEMAS DE SALUD, DE LA DRA. MCP, LICENCIA XXX. C) SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA PROFESIONAL EN ENFERMERÍA QUIRÚRGICA, DE LA DRA. YBM, LICENCIA XXX. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 6: Lectura de correspondencia.

➤ **CORRESPONDENCIA UNIDAD DESARROLLO PROFESIONAL**

A) Fecha 06 de abril 2022, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio CECR-UDP-137-2022, suscrito por la Dra. Yirlany Moreira Rodriguez, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, dirigido a la Dra. FCA, Profesional en Enfermería. **Asunto:** Por este medio, en relación con el acuerdo de Junta Directiva del 24 de marzo del 2022, Acta No. 2578.

ACUERDO 67: A) ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR LA LICDA. FCA, LICENCIA XXX. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR NOTA SUSCRITA POR LA LICDA. FCA, LICENCIA XXX A LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL CECR, PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

Me permito detallar la información solicitada, para lo que corresponda.

CANTIDAD DE PROFESIONALES DE ENFERMERÍA INCORPORADOS AL COLEGIO
DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, POR UNIVERSIDAD DE EGRESO,
DURANTE EL PERIODO 2020-2021

Universidad	2020	2021
Costa Rica	47	41
Latina	210	189
Iberoamérica	14	15
Ciencias y el Arte	75	66
Autónoma de Centro América	19	20
Adventista de Centro América	4	14
Hispanoamericana	57	108
Santa Lucía	443	403

ACUERDO 5: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO CECR-UDP-137-2022, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DIRIGIDO A LA DRA. FRANCEL CASTILLO ARAYA, PROFESIONAL EN ENFERMERÍA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

B) Fecha 19 de abril 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-139-2022, suscrito por la Dra. Yirlany Moreira Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, en relación con el acuerdo de Junta Directiva del 06 de enero de 2022, Acta No. 2565:

B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA REALIZACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES DIRIGIDO A LOS COLEGIADOS (AS) QUE TENGAN LA MAESTRÍA DE ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, EN CONJUNTO CON LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL COLEGIO. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL COMITÉ PERMANENTE Y A LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL COLEGIO, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

Me permito presentar el *Diagnóstico de Necesidad en Actividades de Educación Continua: Cuidado a la población neonatal, pediátrica y adolescente* para su revisión y aprobación correspondiente. Es diagnóstico se elaboró en conjunto con el Comité Permanente de Enfermería Pediátrica, fue revisado y corregido por las miembros. No omito, manifestar que la Unidad de Desarrollo Profesional es fundamental contar con

el apoyo de la Junta Directiva para continuar fortaleciendo nuestra profesión en el país. (Ver adjunto)

ACUERDO 6: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-139-2022, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA EL DIAGNÓSTICO DE NECESIDAD EN ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CONTINUA: CUIDADO A LA POBLACIÓN NEONATAL, PEDIÁTRICA Y ADOLESCENTE ELIMINANDO LOS PUNTOS: 1, 2, 5 Y 7. C) SE SOLICITA QUE AL MENCIONAR LA POLITICA, INDICAR QUE YA FUE VALIDADA EN ASAMBLEA PARA SER ACTUALIZADA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

C) Fecha 19 de abril 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-142-2022, suscrito por la Dra. Yirlany Moreira Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, me permito solicitar, de la manera más atenta, aprobación para la realización del webinar *Liderazgo de Enfermería en el Proyecto de Terapia asistida por Animales*. De ser aprobado, se realizaría el jueves 05 de mayo las 5:00 pm, con la participación de la Dra. Erika Badilla, la Dra. Janicia Gamboa y la Dra. Silvia González. Es importante mencionar, que este webinar se realizaría mediante FacebookLive, por tanto, solicito de la manera más atenta aprobación, para publicar dicha actividad en los diferentes medios de comunicación del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para el registro de las personas interesadas en participar. Adicional, solicito de la manera más atenta autorización, para que las grabaciones de zoom sean subidas a la Plataforma de Moodle, para que las personas interesadas puedan acceder al material de manera asincrónica, posterior a su realización.

ACUERDO 7: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-142-2022, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA REALIZACIÓN DEL WEBINAR LIDERAZGO DE ENFERMERÍA EN EL PROYECTO DE TERAPIA ASISTIDA POR

ANIMALES, EL JUEVES 05 DE MAYO LAS 5:00 PM. SE APRUEBA QUE LAS GRABACIONES DE ZOOM SEAN SUBIDAS A LA PLATAFORMA DE MOODLE, PARA QUE LAS PERSONAS INTERESAS PUEDAN ACCEDER AL MATERIAL DE MANERA ASINCRÓNICA. B) SE APRUEBA PUBLICAR DICHA ACTIVIDAD EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, PARA EL REGISTRO DE LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

D) Fecha 19 de abril 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-143-2022, suscrito por la Dra. Yirlany Moreira Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, me complace comunicar que se encuentra programado el lanzamiento de la Revista Enfermería en Costa Rica, Edición 36(1)2022. Para esta Edición se recibieron un total de 6 artículos científicos, los cuales cumplen en su totalidad con el Proceso Editorial establecido y aprobado por la Junta Directiva:

1. Programa Educativo de Enfermería sobre sexualidad para familias de niños, niñas y adolescentes sordos.
2. Experiencias De Enfermería En Salud Mental Durante La Pandemia Por Covid-19.
3. Vivencias en torno al desplazamiento migratorio en personas adultas inmigrantes colombianas desde una perspectiva enfermera.
4. Experiencias virtuales de los Adultos Mayores de un Hogar de Larga Estancia.
5. Cuidado humanizado en la Unidad de Cuidados Intensivos: una revisión integrativa.
6. Evidencia sobre Ratios Profesional de Enfermería-Usuaría en Unidades de Cuidados Intensivos.

Adicional, refiero que los artículos científicos fueron revisados por los editores asociados, pares externos y se sometió a una tercera y cuarta revisión posterior a la implementación de las recomendaciones realizadas por los antes mencionados.

Es por lo anterior, que me permito solicitar a la Junta Directiva aprobación de lo siguiente:

- Aprobación para que el Departamento Administrativo y Proveduría coordinen la revisión filológica de los seis artículos científicos.
- Aprobación para que el Departamento Administrativo y Proveduría coordinen la traducción de los resúmenes de los seis artículos científicos.
- Aprobación para que el Departamento de Comunicaciones se encargue de la diagramación de la Revista, en el formato aprobado por la Junta Directiva.

Adicional, solicito de la manera más atenta valorar la posibilidad de que, desde la Presidencia, la Dra. Carmen Loaiza Madriz, nos colabore en la elaboración de la Editorial de esta Edición. No omito indicar que, en el momento de contar con la Edición diagramada, será enviada a Junta Directiva para su aprobación y publicación correspondiente. (Ver adjuntos)

ACUERDO 8: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-143-2022, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA QUE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y PROVEEDURÍA COORDINEN LA REVISIÓN FILOLÓGICA DE LOS SEIS ARTÍCULOS CIENTÍFICOS, ASÍ COMO LA COORDINACIÓN DE LA TRADUCCIÓN DE LOS RESÚMENES DE LOS SEIS ARTÍCULOS CIENTÍFICOS. B) SE APRUEBA QUE EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES SE ENCARGUE DE LA DIAGRAMACIÓN DE LA REVISTA, QUE POSTERIORMENTE SERÁ APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. C) SE APRUEBA QUE LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ PRESIDENTA, COLABORE EN LA ELABORACIÓN DE LA EDITORIAL DE ESTA EDICIÓN. D) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y PRESIDENCIA PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 6.1 Ingresa a la sala de expresidentas el Dr. Gabriel Guido Sancho al ser las 5:06 p.m.

➤ **CORRESPONDENCIA PRESIDENCIA**

E) Fecha 06 de abril 2022, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio CECR-PR-220-2022, suscrito por la Dra. Carmen Loaiza Madriz, Presidenta del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, dirigido al Dr. Daniel Salas Peraza, Ministro, del Ministerio de Salud. **Asunto:** Sirva la presente para desearle los mejores éxitos en su gestión. Por este medio, me permito solicitarle de la manera más atenta su autorización de permiso para la Dra. ABA, Dra. VZM y el Dr. JECO, con el propósito de efectuar una reunión presencial en las instalaciones de esta corporación, el lunes 18 de abril de 2022 a partir de las 09:00 a.m. y durante todo el día. El motivo de la convocatoria tiene como finalidad iniciar en conjunto con la Asociación Nacional de Profesionales en Enfermería (ANPE), una propuesta de planteamiento de los niveles de cargo del Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley 7085 en la definición acorde al, Capítulo III artículo 19, sobre la clasificación de puestos de enfermería tal como corresponde. En función de lo planteado, agradezco su apoyo en esta temática, en la que Enfermería cumple un rol sobresaliente en el Ministerio de Salud, que tan dignamente usted dirige como ente rector en de la Salud a nivel nacional.

ACUERDO 9: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO CECR-PR-220-2022, SUSCRITO POR LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ, PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DIRIGIDO AL DR. DANIEL SALAS PERAZA, MINISTRO, DEL MINISTERIO DE SALUD. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

F) Fecha 06 de abril 2022, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio CECR-PR-221-2022, suscrito por la Dra. Carmen Loaiza Madriz, Presidenta del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, dirigido al Dr. Rodrigo López García, Secretario General, de la Asociación Nacional de Profesionales en Enfermería, A.N.P.E. **Asunto:** Por este medio, me permito invitarle de la manera más atenta a una reunión presencial que tendrá lugar en el Colegio de Enfermeras de Costa Rica el lunes de 18 de abril de 2022 y tentativamente el lunes 25 de abril de 2022, en conjunto con la Dra. ABA,

Dra. VZM y el Dr. JEO, para iniciar de forma vinculada una propuesta de planteamiento de los puestos de cargo del Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley 7085 acorde al, Capítulo III artículo 19 sobre la clasificación de puestos de enfermería tal como corresponde. Lo anterior responde a solicitud de las personas interesadas y de esta corporación en aras de ser un apoyo a las (os) profesionales de enfermería que constituyen el Ministerio de Salud.

ACUERDO 10: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO CECR-PR-221-2022, SUSCRITO POR LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ, PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DIRIGIDO AL DR. RODRIGO LÓPEZ GARCÍA, SECRETARIO GENERAL, DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROFESIONALES EN ENFERMERÍA, A.N.P.E. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

G) Fecha 06 de abril 2022, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio CECR-PR-222-2022, suscrito por la Dra. Carmen Loaiza Madriz, Presidenta del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, dirigido a la Dra. ABA, Enfermera Profesional, del Ministerio de Salud. **Asunto:** Por este medio, me permito invitarle de la manera más atenta a una reunión presencial que tendrá lugar en el Colegio de Enfermeras de Costa Rica el lunes de 18 de abril de 2022 y tentativamente el lunes 25 de abril de 2022, con el propósito de iniciar de forma vinculada con la Asociación Nacional de Profesionales en Enfermería (ANPE), una propuesta de planteamiento de los puestos de cargo del Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley 7085 en la definición acorde al Capítulo III artículo 19, sobre la clasificación de puestos de enfermería tal como corresponde.

ACUERDO 11: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO CECR-PR-222-2022, SUSCRITO POR LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ, PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DIRIGIDO A LA DRA. ABA, ENFERMERA PROFESIONAL, DEL MINISTERIO DE SALUD. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

H) Fecha 06 de abril 2022, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio CECR-PR-223-2022, suscrito por la Dra. Carmen Loaiza Madriz, Presidenta del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, dirigido a la Dra. VZM, Enfermera Profesional, del Ministerio de Salud. **Asunto:** Por este medio, me permito invitarle de la manera más atenta a una reunión presencial que tendrá lugar en el Colegio de Enfermeras de Costa Rica el lunes de 18 de abril de 2022 y tentativamente el lunes 25 de abril de 2022, con el propósito de iniciar de forma vinculada con la Asociación Nacional de Profesionales en Enfermería (ANPE), una propuesta de planteamiento de los puestos de cargo del Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley 7085 en la definición acorde al, Capítulo III artículo 19, sobre la clasificación de puestos de enfermería tal como corresponde.

ACUERDO 12: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO CECR-PR-223-2022, SUSCRITO POR LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ, PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DIRIGIDO A LA DRA. VZM, ENFERMERA PROFESIONAL, DEL MINISTERIO DE SALUD. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

I) Fecha 06 de abril 2022, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio CECR-PR-224-2022, suscrito por la Dra. Carmen Loaiza Madriz, Presidenta del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, dirigido al Dr. JECO, Enfermero Profesional, Ministerio de Salud. **Asunto:** Por este medio, me permito invitarle de la manera más atenta a una reunión presencial que tendrá lugar en el Colegio de Enfermeras de Costa Rica el lunes de 18 de abril de 2022 y tentativamente el lunes 25 de abril de 2022, con el propósito de iniciar de forma vinculada con la Asociación Nacional de Profesionales en Enfermería (ANPE), una propuesta de planteamiento de los puestos de cargo del Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley 7085 en la definición acorde al Capítulo III artículo 19, sobre la clasificación de puestos de enfermería tal como corresponde.

ACUERDO 13: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO CECR-PR-224-2022, SUSCRITO POR LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ, PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DIRIGIDO AL DR. JECO, ENFERMERO PROFESIONAL, MINISTERIO DE SALUD. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

J) Fecha 08 de abril 2022, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio CECR-PR-293-2022, suscrito por la Dra. Carmen Loaiza Madriz, Presidenta del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, dirigido a la Licda. Daniella Agüero Bermúdez, Jefe de Área, Área de Comisiones Legislativas VII y VIII, de la Asamblea Legislativa. **Asunto:** Criterio Expediente Legislativo N° 21.847. La presente es con el propósito de emitir el criterio del Colegio de Enfermeras de Costa Rica con respecto a la consulta del proyecto de Ley N°21. 847 “CREACIÓN DE LAS COMISIONES INSTITUCIONALES DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD (CIAD)”. Inicialmente, resulta importante notar, que el Poder Legislativo el 13 de diciembre de 2013, emitió la Ley N°9171 denominada como Creación de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD), misma que se encuentra vigente y establece según consta en su ordinal primero:

ARTÍCULO 1.- Creación Todos los ministerios y órganos desconcentrados adscritos a ellos deberán constituir una comisión institucional sobre accesibilidad y discapacidad (CIAD), cuyos miembros serán nombrados por la máxima autoridad institucional, procurando una representación amplia de la estructura institucional. Las instituciones autónomas y semiautónomas y las empresas públicas constituidas como sociedades anónimas podrán constituir una CIAD al amparo de esta ley. Las CIAD se reunirán al menos una vez al mes de manera ordinaria y, de forma extraordinaria, cuando lo requieran. Los gobiernos locales no estarán sujetos a la obligación de crear las CIAD, pues se regirán por lo dispuesto en el Código Municipal, en relación con la creación de las comisiones municipales en materia de discapacidad, así estipulado por la reforma introducida mediante la Ley N.º 8822. (...)

En consecuencia, el proyecto de ley presentado en la corriente legislativa por la diputada Catalina Montero Gómez busca derogar la Ley N°9171, para adoptar una norma más actualizada, que permita cumplir con la creación y regulación de las ahora denominadas Comisiones Institucionales de Accesibilidad y Discapacidad (CIAD), y que a su vez dichas comisiones cumplan con el ordenamiento jurídico establecido, logrando que los servicios públicos de la Administración sean accesibles e inclusivos para las personas con discapacidad, lo que implicaría la conformación de las CIAD en diversas instituciones públicas, incluyendo a este Corporativo que entra en la categoría de ente público no estatal. Con excepción de los ordinales

1,2,4,8 y el transitorio único del proyecto propuesto, no se desprende objeción al mismo, por no considerarse que genera afectación, por el contrario, el proyecto pretende impulsar, adaptar y promover los derechos de la población con discapacidad, generando condiciones adecuadas para su desarrollo tanto a lo interno de la Corporación como a lo externo de esta. Empero, a pesar de que la esencia misma de los Colegios Profesionales es la de entes públicos no estatales, la creación de la comisión genera una afectación negativa al representar una imposición y no una posibilidad a lo interno de este Colegio, posición que es reforzada por el Departamento de Estudios, Referencia y Servicios Técnicos mediante oficio AL-DEST-IJU-214-2021, considerando tal obligación como inconstitucional. Por su parte, pareciera peligrosa la sujeción a CONAPDIS en cuanto a la fiscalización por las acciones reportadas en la rendición de cuentas dadas por la Comisión, así como el cumplimiento de la normativa sobre discapacidad por la Corporación, pudiendo proponer, promover acciones correctivas y criterios vinculantes para este ente. Adicionalmente, el Colegio, deberá ajustar su presupuesto anual para la ejecución de esta Comisión. Debido a lo anteriormente esbozado, el texto del proyecto consultado no resulta satisfactorio, ni afirmativo de aprobación de este órgano, al intentar imponer la creación de una comisión que se encontraría supeditada a la fiscalización del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad. Lo anterior no implica, que esta Corporación no pueda contemplar la posibilidad de la conformación de una comisión institucional de tal necesidad, sin embargo, no bajo el texto impositivo del proyecto.

ACUERDO 14: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO CECR-PR-293-2022, SUSCRITO POR LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ, PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DIRIGIDO A LA LICDA. DANIELLA AGÜERO BERMÚDEZ, JEFE DE ÁREA, ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VII Y VIII, DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA FISCALÍA**

K) Fecha 06 de abril 2022, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio CECR-FISCALIA-181-2022, suscrito por el Dr. Fernando Chamorro Tasies, Lic., Fiscal del

Colegio de Enfermeras de Costa Rica, dirigido al Dr. Rodrigo López García, Secretario General y el Dr. Randall Granados Soto, Secretario de Relaciones Laborales, de la Asociación Nacional de Profesionales en Enfermería, A.N.P.E. **Asunto:** Respuesta a oficio SRL-073-III-22. El presente es para dar respuesta al oficio SRL-073-III-22, donde ustedes como representantes sindicales de las/os Profesionales en Enfermería, parecen sugerir que es correcto que una Enfermera 1, sea subalterna a un profesional de otra ciencia de la salud, aun cuando dentro de la unidad administrativa, existan enfermeras de mayor rango, para lo cual, refieren sin precisar vacíos supuestamente dejados por la visita de inspección in situ, y, por otro lado, mencionado el artículo 9, inciso 5, del Reglamento a la Ley Estatuto servicios de Enfermería, que tiene que ver con la calificación de atestados, específicamente las evaluaciones de servicio. Como quizá no pudo quedar suficientemente claro, se ahonda en el tema que incluso han implicado trabajos conjuntos entre las organizaciones que representamos en este momento, y se ha dejado claro siempre que únicamente las enfermeras de categoría superior dependen administrativamente de una jefatura médica, caso contrario todas las profesionales de la 1 a la 7^a tienen una Jefatura Enfermera, tal como se explica:

JEFATURAS TÉCNICAS DE ENFERMERÍA

Como es sabido por ustedes, en algún momento histórico, la enfermería era subordinada y dependiente del profesional médico, desde entonces, la enfermería ha evolucionado hasta ser la profesión y disciplina científica que es hoy, reconocida legalmente como profesión y como ciencia de la Salud, y como tal, autónoma en su quehacer y criterio.

El voto de la Sala Constitucional No.2104 – 2019, realizó en su momento, un análisis sobre la subordinación de enfermería al cuerpo médico, a razón de la literalidad del artículo 27 de la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, sobre este tema y expresamente señaló: una lectura superficial del artículo impugnado puede llevar a creer que allí se ha impuesto una condición que menoscaba la posición de igualdad que debe tener la profesión de la enfermería profesional, al someter su ejercicio a la “dirección” de otra profesión. El texto del artículo discutido señala específicamente que: “Para los efectos de esta ley, se considerará "Enfermera

Profesional" la prestación de servicios profesionales que requieran comprensión de los principios de ciencias físicas, biológicas y sociales y la aplicación de estos principios a la prevención de enfermedades, a la conservación de la salud y al cuidado de enfermos bajo la dirección médica.”. Empero, este Tribunal encuentra acertada la tesis jurídica propuesta por la Procuraduría en su informe y que sostiene que dicho texto es conforme al derecho de igualdad, pues el error radica en la errada interpretación contra la que se alza el Sindicato accionante. Para el órgano asesor, el texto legal afirma que las labores de la enfermería profesional vienen definidas como la aplicación los principios de ciencias físicas, biológicas y sociales en tres ámbitos concretos y diferenciables: 1) “prevención de enfermedades”; 2) “conservación de la salud” y 3) “cuidado de enfermos bajo la dirección médica”. La Sala concuerda en la existencia de tales ámbitos definidos en el texto legislativo, pues se trataría de la enunciación de un listado de labores en donde el último supuesto (el conflictivo) vendría claramente separado de los anteriores por una “y” que indicaría el último elemento de la lista, es decir el “cuidado de enfermos bajo la dirección médica”. Desde la perspectiva del Tribunal, esta posibilidad interpretativa reseñada, cuenta a su favor con el hecho de que respeta el ejercicio de la potestad legislativa y resulta ser una consecuencia menos lesiva del ejercicio de la potestad que la Sala ejercita en estos procesos control de constitucionalidad. En el siguiente considerando se dan las razones que apoyan esta posición:

VII. La lectura que se propone por parte de la Procuraduría del texto legal discutido, apunta a sostener que la profesión de la enfermería profesional cuenta con ámbitos propios de acción en donde su intervención sería requerida: un primer ámbito, el de la prevención de enfermedades, puede ejercerse de forma autónoma, y con aplicación de sus conocimientos y destrezas y, con las palabras del artículo 25 discutido, “la aplicación los principios de ciencias físicas, biológicas y sociales”; un segundo ámbito, el de conservación de la salud, donde se aplicarían de igual forma los conocimientos y habilidades profesionales. En ambos, resulta claro que debe operar en todo su alcance el derecho de igualdad frente a los demás profesionales en ciencias de la salud, sin limitación alguna excepto la que surja de la calidad y propiedad con que cada enfermera o enfermero realice su trabajo y de la vigilancia que su Colegio realice de la manera en que realiza sus labores. Por otra parte, existe un tercer ámbito, el "cuidado de los enfermos bajo la dirección médica" donde el legislador ha

tomado la decisión de someter el ejercicio de las labores que conforman la enfermería profesional a una dirección por parte de un profesional en medicina. Del texto anterior, lo que se desea rescatar, es que la Sala Constitucional reconoce como propio de esta disciplina el cuidado de las personas enfermas, incluso como labor propia dentro de las otras ciencias de la salud. Además, respalda jurídicamente lo que en la Teoría de Enfermería, conocida como Modelo Bifocal, se resume en que no toda acción de Enfermería se deriva de un Diagnóstico de Enfermería, sino que en algunas ocasiones son responsables de las intervenciones y monitorizaciones de manera interdependiente con otras profesiones, generalmente la médica, estas intervenciones de enfermería, son conocidas como Problemas de Colaboración. Sin embargo, esto no se debe de interpretar como una subordinación de la enfermera en el cuidado de los enfermos, sino que es una supervisión médica sobre el tratamiento y diagnóstico de la enfermedad, pues incluso en los Problemas de Colaboración, la enfermera toma decisiones autónomas. En palabras de Lynda Carpenito:

La enfermera toma decisiones independientes tanto en el caso de los problemas de colaboración [referidos como indicaciones médicas en nuestro contexto] como en el caso de los diagnósticos enfermeros. La diferencia estriba en que, en el caso de los diagnósticos enfermeros, la enfermera prescribe el tratamiento definitivo para conseguir los resultados esperados; por el contrario, en el caso de los problemas de colaboración, la enfermera actúa monitorizando el inicio o el cambio en el estado de las complicaciones fisiológicas y en dando respuesta a esos cambios, usando intervenciones prescritas por el médico y por la enfermera.¹

Precisamente, el Consejo Internacional de Enfermería, CIE por sus siglas, en su definición corta de la Enfermería (incorporada por la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud), la define como:

La enfermería abarca los cuidados autónomos y en colaboración que se prestan a las personas de todas las edades, familias, grupos y comunidades, enfermas o sanas, en todos los contextos, e incluye la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y los cuidados de los enfermos, discapacitados y personas moribundas. Funciones esenciales de la enfermería son la defensa, el fomento de un entorno seguro, la investigación, la participación en las políticas de salud y en la gestión de

los pacientes y los sistemas de salud, y la formación. (CIE, 2002) (Negrita no corresponde al texto original)²

Ahora bien, el 11 de junio de 2013, mediante oficio GM-9415, de la entonces Gerente Médico de la Caja Costarricense del seguro social, Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, de asunto: Recordatorio al cumplimiento de la Ley 7085, Estatuto Servicios de Enfermería y su Reglamento, en el cual, mencionando el artículo 2 de la Ley Estatuto Servicios de Enfermería, donde se describen los niveles de cargo en enfermería y agrega a letra:

... se desprende que todo profesional de Enfermería tiene dependencia jerárquica técnica y administrativa del Cargo del Puesto de Enfermería superior al que ostenta el funcionario, de no existir un nivel superior en el nosocomio como los son los puestos de jefatura concernientes a Jefes Regionales de Enfermería, Directoras de Hospitales Regionales, Periféricos, Nacionales y Especializados, la dependencia administrativa se infiere al Director Médico del Nosocomio y la dependencia técnica se mantiene para Regionales y Periféricos a través de la jefe regional de Enfermería según corresponda. En el caso de Direcciones de Hospitales Nacionales y Especializados la dependencia técnica se establece a través de la Jefe Nacional de la Coordinación Nacional de Enfermería del Nivel Central. (Negrita y subrayado no corresponden al texto original)

Como se aprecia de las líneas anteriores, la misma Gerencia Médica de la Caja, respalda la postura de esta Fiscalía: siempre, la enfermera responde técnicamente a otra enfermera. Esto porque la ciencia de enfermería y su conocimiento, es propio y autónomo de otros conocimientos de otras ciencias de la salud, aún cuando existan traslapes en el marco contextual o práctico. Que otra disciplina o profesión ejerzan una supervisión técnica sobre las enfermeras, puede implicar un ejercicio ilegal de la enfermería, y tentativamente, puede implicar una injerencia en su independencia profesional, lo cual es protegido por el mismo Código de Ética y Moral Profesional, mediante sus ordinales 44 y 45, que a textualmente mencionan:

Artículo 44.- Independencia profesional. En la práctica pública y privada, las personas profesionales en enfermería son independientes en la planificación, ejecución, supervisión y evaluación de las funciones propias de su perfil de acuerdo

con su nivel de competencia. En el ámbito de su competencia profesional no se encuentran subordinadas a ningún otro profesional que no sea de enfermería. Sin embargo, estarán obligadas a las coordinaciones interdisciplinarias necesarias para la atención integral. Deberán rechazar enérgicamente cualquier tipo de presiones que puedan recibir, con la finalidad de utilizar o manipular sus conocimientos o habilidades en perjuicio de los seres humanos.

Artículo 45.- Deber de denuncia de las injerencias a su independencia profesional. Cuando se diera la circunstancia a que alude el artículo anterior, el profesional deberá denunciar el caso ante el Colegio, en defensa de los principios éticos de la profesión. En caso necesario, el Colegio, por medio de la Fiscalía o de la Junta Directiva, pondrá en conocimiento de la autoridad o de la opinión pública, las irregularidades indicadas, y adoptará las acciones necesarias y urgentes que el caso requiera, a fin de restablecer el orden ético alterado y defender la dignidad y libertad de los colegiados. Acorde con todo lo anterior, el artículo del Estatuto Servicios de Enfermería citado en el oficio de marras, el cual además en su nota omite una palabra, refiere que ante la inexistencia de una jefatura administrativa de enfermería, es la jefatura técnica a la que le corresponde evaluar este aspecto a la enfermera. Textualmente el inciso 5, del artículo 9, del Decreto Ejecutivo 18190-S dicta:

Cuando el jefe inmediato superior no pertenezca a la estructura de enfermería, estará obligado a tomar en cuenta, con carácter vinculante, el criterio de la respectiva jefatura técnica, para la calificación de los aspectos técnicos del personal de enfermería. Como se aprecia, la defensa de la autonomía técnica de enfermería no es idea nueva de esta Fiscalía, sino que es un resguardo que nace desde la propia voluntad de la creación del Colegio, desde su Estatuto de Servicios y desde su regulación ética. Considerando que en los diferentes centros de salud existe una estructura de enfermería profesional acorde con la complejidad del nosocomio, esta Fiscalía no encuentra motivos por los cuales una Enfermera General (Enfermera 1), sea subordinada técnicamente a un médico cuando existen enfermeras de mayor nivel de cargo, como lo es el caso de la enfermera abordada en la inspección cuestionada por ustedes.

JEFATURAS ADMINISTRATIVAS DE ENFERMERÍA

Por otra parte, ya se ha venido mencionando que la jefatura administrativa, en todos los centros de atención en salud y en algunos programas especiales, tiene como tope en el orden administrativo, una dirección que puede ser médica, pero también se da el caso de direcciones por otras ciencias de la salud, como es el caso de las enfermeras de Vigilancia Epidemiológica del nivel central de la Caja. Lo anterior, es justificable y es predecible, y como se ha dilucidado en párrafos anteriores, fue contemplado incluso por el mismo Estatuto de enfermería y otras normativas, ese tampoco es el foco de cuestión del informe de inspección in situ, oficio CECR-FISCALÍA-148-2022, puesto que, en el centro de atención, existen otros cargos de enfermería superiores al de la Enfermera de Cuidados Paliativos. Caso contrario, es el cargo de la Jefatura de Enfermería del Área de Salud, en quien se agota la jerarquía administrativa de Enfermería en ese centro de salud, quien, por esa vía, responde al Director General del Área de Salud. Finalmente, y bajo las aclaraciones aquí vertidas, si lo tienen a bien, coordinaremos un encuentro con ustedes en caso de que persistan las dudas o inconformidades.

ACUERDO 15: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO CECR-FISCALIA-181-2022, SUSCRITO POR EL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES, LIC., FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DIRIGIDO AL DR. RODRIGO LÓPEZ GARCÍA, SECRETARIO GENERAL Y EL DR. RANDALL GRANADOS SOTO, SECRETARIO DE RELACIONES LABORALES, DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROFESIONALES EN ENFERMERÍA, A.N.P.E. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

L) Fecha 08 de abril 2022, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio CECR-FISCALIA-194-2022, suscrito por el Dr. Fernando Chamorro Tasies, Lic., Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, dirigido a la Dra. Natividad Reyes Sequeira, Directora de Enfermería del Hospital de Guápiles, de la Caja Costarricense de Seguro Social, Limón. **Asunto:** Solicitud de información sobre enfermeros y enfermeras suspendidas. En apoyo de las funciones que a esta Fiscalía le asigna Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras N° 2343, así como con lo establecido en el Reglamento

Decreto Ejecutivo N°37286-S en su ordinal 47, en relación a los hallazgos encontrados durante la visita in situ del 18 de marzo de 2022, expuestos en el oficio CECR-FISCALÍA-0949, de fecha del 18 de marzo del presente año, este órgano fiscalizador procedió a revisar el estado de los y las agremiadas que actualmente indican estar laborando en el Hospital de Guápiles. De la revisión supra indicada, se logra extraer que en apariencia un total de 16 enfermeros y enfermeras que laboran en el servicio e enfermería bajo su dirección, se encuentran suspendidos temporalmente para ejercer la profesión por acuerdo de la Junta Directiva de la Corporación, por no haber cumplido con sus obligaciones económicas. Por lo anterior, en consideración de lo establecido en la Ley N° 9097 de Regulación del Derecho de Petición, se solicita que con carácter de urgencia se certifique si el siguiente listado de profesionales laboran a la fecha de este oficio, en el Hospital de Guápiles:

XXX

Me mantengo en la mayor disposición para aclarar cualquier duda sobre el particular.

ACUERDO 16: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO CECR-FISCALIA-194-2022, SUSCRITO POR EL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES, LIC., FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DIRIGIDO A LA DRA. NATIVIDAD REYES SEQUEIRA, DIRECTORA DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL DE GUÁPILES, DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, LIMÓN. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

M) Fecha 08 de abril 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-FISCALIA-195-2022, suscrito por el Dr. Fernando Chamorro Tasies, Lic., Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Traslado de informe investigación preliminar contra miembros Tribunal Examinador período 2017-2020. Sirva la presente para cumplir acuerdos tomados en la sesión de Junta Directiva del 13 de enero de 2022, Acta No. 2567.

ACUERDO 4: A) LA JUNTA DIRECTIVA ACUERDA REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR Y QUE SE DELEGUE EN LA FISCALÍA TOMAR LAS ACCIONES PERTINENTES DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA CON LOS EXMIEMBROS DEL TRIBUNAL EXAMINADOR PERIODO 2017-2020, POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES EN LO RELACIONADO CON LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES. B) LA JUNTA DIRECTIVA ACUERDA APEGARSE A LO RECOMENDADO POR EL DEPARTAMENTO LEGAL EN EL OFICIO CECR-ALE-04-2022, EN SU TOTALIDAD Y QUE SE TRASLADÉ EL ACUERDO AL TRIBUNAL EXAMINADOR Y AL ASESOR LEGAL EL LIC. JESUS RIVERA VILLALOBOS, PARA LO QUE SEA DE SU COMPETENCIA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

Cumplimiento delegado vía correo electrónico en mi persona el 20 de enero de 2022. Por lo anterior, procedo a enumerar los principales hallazgos:

PRIMERO

A solicitud del acuerdo mencionado supra, se realizó una investigación por un aparente incumplimiento de funciones en la tramitación de expedientes por parte de los miembros del Tribunal Examinador para esos períodos: Dr. JECO, Dra. MPR; Dr. CCÁ; Dr. AVL; Dr. JAS; Dr. JMC; Dr. RCP, ni Dr. JVT.

En el anexo 1, se enlistan los períodos y algunas observaciones de los agremiados referidos.

SEGUNDO

Como antecedente al Acuerdo de Junta Directiva mencionado supra, el oficio CECR-ALE-04-2022, de fecha 12 de enero de 2022, trasladó a la Junta Directiva, en el cual se refiere que hay un total de nueve expedientes que se encuentran abiertos y pendientes de algún trámite. De estos nueve expedientes, 1 se presentó ante el Tribunal Examinador (en adelante TEX o Tribunal) en 2021, período fuera del encomendado a investigar por parte de Junta Directiva. Esta información fue confirmada por quien suscribe y a su vez, se encontraron un total de otros 12 expedientes abiertos a la fecha, resueltos por el TEX o presentados en el período investigado. La información se obtuvo de los ampos, libro de actas y expedientes del TEX.

TERCERO

En total, se revisaron los 20 expedientes y en el anexo 1, se presenta una tabla resumen de la información (Ver Anexo 2). En síntesis, como se aprecia en la tabla 1, cinco personas concluyeron exitosamente el proceso ante el TEX durante el período investigado. Importante recalcar la cantidad de tiempo que transcurre desde la apertura hasta el cierre del expediente, siendo que se ha demorado hasta cuatro años y cinco meses, sin embargo, también se aprecia que un caso presentado en las fechas investigadas, se resolvió en solo cuatro meses.

Tabla 1. Listado de personas que concluyeron exitosamente el proceso ante el TEX según fechas de solicitud, aprobación y tiempo transcurrido.

XXX

Fuente: Elaboración propia según registros del Tribunal Examinador período 2018-2020.

Por otra parte, un total de tres expedientes fueron rechazados por falta de apostilla, basados en el criterio legal AL-01-2018 del 24 de enero de 2018. La tabla 2, muestra una síntesis de lo anterior:

Tabla 2. Listado de personas a las que se les rechazó la solicitud ante el TEX según fechas de solicitud, rechazo y tiempo transcurrido.

XXX

Fuente: Elaboración propia según registros del Tribunal Examinador período 2018-2020.

De los casos anteriores, se considera prudente reconsiderar la aplicabilidad del criterio legal AL-01-2018 del 24 de enero de 2018 a ISC, o si el Convenio Internacional para el Levantamiento de Requisito de Apostilla suscrito por Costa Rica en 2011, así como suscrito por Venezuela en 1992, les exime de dicha gestión. Por otra parte, el Tribunal para el período investigado, ha aplicado un total de 13 exámenes teóricos, nueve en 2018 y cuatro en 2019, esto a 11 solicitantes. Asimismo, a ocho solicitantes, les aplicó un total de 13 exámenes prácticos, cuatro en 2019, el resto en 2018.

Importante señalar, que algunos expedientes están a las puertas de cumplir 10 años abiertos, como es el caso de la Sra. DBG, quien desde marzo de 2003 tiene abierto el expediente. Seguido de este expediente, otros data del 2012 o desde 2014 hasta 2020. Finalizando, la tabla 3 muestra que el TEX no ha tramitado dos expedientes, argumentando situaciones relacionadas con la COVID-19, sin embargo, es importante recalcar que la Sra. LVRP, presentó documentos meses antes del inicio de la pandemia.

Tabla 3. Listado de personas a las que no se les ha tramitado la solicitud ante el TEX según fechas de solicitud, rechazo y tiempo transcurrido.

XXX

Fuente: Elaboración propia según registros del Tribunal Examinador período 2018-2020.

CUARTO

Un elemento que se debe aclarar del oficio CECR-ALE-04-2022, de fecha 12 de enero de 2022, es que pareciera en sus hechos PRIMERO y SEGUNDO, es que se podría interpretar que por encontrarse pendiente la programación y convocatoria a los solicitantes ante el TEX, significa una inacción de parte del Tribunal, sin embargo, como se aprecia en el hecho anterior, las gestiones de ese órgano no se han detenido a excepción del 2020, cuando por la Pandemia, esta comisión aunque sesionó en una ocasión, sufrió una renuncia de la mayoría de sus miembros, por lo que no convocó a pruebas teóricas o prácticas, hecho que por las particularidades del evento pandémico y por la falta de quórum, se consideran válidas. No existe tope de reprogramación de pruebas.

A la fecha, no existe normativa alguna que indique cuántas son la cantidad de oportunidades que una solicitante puede realizar. Esto es un problema, a modo de ejemplo, el ya mencionado caso de la Sra. XXX que data de 2003, ha realizado un total de cuatro pruebas teóricas (última en 2006) y once pruebas prácticas (última en 2018). Otras personas han realizado hasta cinco teóricas y cinco prácticas.

El examen teórico fue el mismo durante el período investigado.

Se pudo observar, que los exámenes teóricos contenían las mismas preguntas, aplicados una y otra vez incluso a una misma persona. Los procedimientos, también fueron los mismos.

Ausentismo

A pesar de los esfuerzos realizados para la convocatoria y coordinación por el TEX, hay casos de personas que se han ausentado hasta cuatro veces. En total, durante el período investigado, se pudo evidenciar un total de 16 ausencias por los solicitantes, pero la cifra puede aumentar en cinco faltas más, pues se desconoce el motivo por el que se le repitió la prueba que pueden ser por ausencia o haber reprobado. Durante el período investigado, se observó que ante ausencias, justificadas o no, se reprograma la prueba.

Reglamentación

Un problema base del Tribunal Examinador, es una reglamentación desfasada con la actualidad y que parece no haberse oficializado ni por la Junta Directiva ni por la Asamblea General. De hecho, al final indica rige a partir de publicación en La Gaceta, pero no se logró dar con dicha publicación. Esta normativa, que como se ha señalado en líneas anteriores es escueta en regular temas como cantidad de oportunidades, ausencias, pero sobre todo, de motivos para cerrar el expediente, es además interpretada y modificada por el mismo TEX, es así, como consta que en algún momento, un miembro del TEX y con apoyo de toda sus colegas, acortaron el período entre una prueba y otra, por otra parte, también se observó que por algún motivo, no se contemplaron las convocatorias previstas. En otros momentos, también se modificaron a solicitud de un miembro, los montos cobrados en la repetición de la prueba práctica.

Otro elemento, que es suficiente para modificar el reglamento, es que aún incluye la derogada inscripción de estudiantes de enfermería como auxiliares.

RECOMENDACIONES

Después de una revisión minuciosa de los 20 expedientes, de los 4 ampos del TEX correspondientes a los años 2017-2020 y de revisar el libro de actas para el período investigado, no se encuentran motivos que hagan sospechar de un incumplimiento de funciones por parte de los investidos miembros: Dr. JECO, Dra. MPR; Dr. CCÁ; Dr. AVL; Dr. JAS; Dr. JMC; Dr. RCP, ni Dr. JVT.

ACUERDO 17: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-FISCALIA-195-2022, SUSCRITO POR EL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES, LIC., FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR AL TRIBUNAL EXAMINADOR DEL COLEGIO LA INVESTIGACIÓN REALIZADA CONTRA MIEMBROS TRIBUNAL EXAMINADOR PERÍODO 2017-2020, PARA SU INFORMACIÓN. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA ADMINISTRACIÓN**

N) Fecha 08 de abril 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ADM-081-2022, suscrito por el Lic. Didier Arguedas Jiménez, Director Administrativo, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Sirva la presente para desearles los mejores éxitos en sus gestiones. Asimismo, esta Administración se permite presentarles, el cartel de licitación confeccionado por PRODIS Ingeniería, para el proyecto de reforzamiento estructural del edificio del Colegio de Enfermeras en San José. Cabe mencionar, que el documento ha sido analizado y aprobado por el Departamento Legal y la Fiscalía. Por tanto, se solicita ante la honorable Junta Directiva, la aprobación del cartel para ser publicado en el CFIA (Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos), o bien, de considerar otro medio oportuno, puedan indicarlo para proceder de conformidad con la apertura del concurso. (Ver adjunto)

ACUERDO 18: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-081-2022, SUSCRITO POR EL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA EL FORMATO DEL CARTEL DE LICITACIÓN CONFECCIONADO POR PRODIS INGENIERÍA, PARA EL PROYECTO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO DEL COLEGIO DE ENFERMERAS EN SAN JOSÉ PARA SER PUBLICADO EN EL CFIA (COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS). C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA, ÁREA DE DESARROLLO HUMANO Y DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA COMITÉS, COMISIONES Y TRIBUNALES**

Ñ) Fecha 08 de abril 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-TE-INTERINO-0001-2022, suscrito por el Dr. Fernando Chinchilla Salas, Presidente a.i., del Tribunal Electoral a.i., del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se les comunica la conformación del Tribunal Electoral Interino, electo en la Asamblea General Extraordinaria del pasado 31 de marzo de 2022:

- Dr. Fernando Chinchilla Salas, Presidente interino
- Dr. Fernando Ureña Castillo, Secretario interino
- Dra. Ligia González Sirias, Miembro interino
- Dra. Lina Álvarez Rojas, Miembro interino
- Dr. Guillermo Javier Valle Tenorio, Miembro interino

ACUERDO 19: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-TE-INTERINO-0001-2022, SUSCRITO POR EL DR. FERNANDO CHINCHILLA SALAS, PRESIDENTE A.I., DEL TRIBUNAL ELECTORAL A.I., DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

O) Fecha 18 de abril 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-SMPERIT-036-2022, suscrito por la Dra. Zayra Méndez Pacheco, Coordinadora del Comité de Salud de la Mujer y Perinatología, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Celebración del 05 de mayo, Día Internacional de la Partería Profesional. El próximo jueves 05 de mayo corresponde la celebración de la partería profesional en el mundo, en el cual está involucrado enfermería obstétrica, ginecológica y perinatal, por lo que se les solicita de la manera más atenta, su aprobación para que desde el Comité se pueda enviar un mensaje a los hospitales públicos y privados alentándolos a realizar un mural o actividad en conmemoración de esta fecha tan importante a nivel nacional e internacional en donde se celebre la trayectoria y los alcances obtenidos en el país, gracias a los aportes de profesionales en enfermería ginecobstétrica y perinatal. El objetivo de alentar a los centros de salud es con el propósito de que envíen sus productos al Comité y de esta forma poder visibilizarlos. En sentido de lo anterior, se les solicita su aprobación para realizar un programa de “Hablemos de Enfermería”, en donde participen profesionales tales como la Dra. Miriam Esquivel Blanco, la Dra. Haydeé Gómez Cascante y la Magister Griselda Ugalde Salazar para que puedan narrar desde sus vivencias la historia de la especialidad en el país. Adicional, se podría invitar a otras profesionales en esta área para que brinden una visión integral de los desafíos, oportunidades y logros de esta especialidad en la actualidad. También, mediante dicho programa se transmitirían las fotografías que envíen los hospitales como celebración a esta fecha.

ACUERDO 20: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-SMPERIT-036-2022, SUSCRITO POR LA DRA. ZAYRA MÉNDEZ PACHECO, COORDINADORA DEL COMITÉ DE SALUD DE LA MUJER Y PERINATOLOGÍA, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA REALIZAR UN PROGRAMA DE “HABLEMOS DE ENFERMERÍA”, EN DONDE PARTICIPEN PROFESIONALES TALES COMO LA DRA. MEB, LA DRA. HGC Y LA MAGISTER GUS PARA QUE PUEDAN NARRAR DESDE SUS VIVENCIAS LA HISTORIA DE LA ESPECIALIDAD EN EL PAÍS. SE SUGIERE, TAL Y COMO LO PROPONEN, INVITAR A OTRAS PROFESIONALES DESTACADAS EN EL ÁREA PARA DAR UNA VISIÓN INTEGRAL ACTUALIZADA, QUE INCLUYA LOS DIFERENTES ESCENARIOS. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL COMITÉ DE SALUD DE LA MUJER Y PERINATOLOGÍA Y LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN DEL COLEGIO PARA LO QUE

CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

P) Fecha 19 de abril 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-CP-022-2022, suscrito por la Dra. Pamela Praslin Guevara, Coordinadora de la Comisión de Perfiles Profesionales en Enfermería, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, en relación a su correo electrónico del 24 de marzo del presente año, donde remite el oficio CECR-SMP-10-2022 del Comité de Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría, Asunto: el Comité solicita a la Junta Directiva acompañamiento para la elaboración del Reglamento de la Especialidad de Salud Mental y Psiquiatría. Me permito enviar acuse de recibido, adicional, refiero que esta Comisión se encuentra en la mayor disposición de que colaborar en lo que la Presidencia requiera, sin embargo, no es competencia de la Comisión de Perfiles brindar asesoría legal de como elaborar este tipo de reglamentos.

ACUERDO 21: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-CP-022-2022, SUSCRITO POR LA DRA. PAMELA PRASLIN GUEVARA, COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE PERFILES PROFESIONALES EN ENFERMERÍA, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA LES INFORMA QUE EL PERFIL DE SALUD MENTAL AUN NO HA SIDO ENVIADO PARA SU AVAL Y EL REGLAMENTO SE DESPRENDEN DEL PERFIL CORRESPONDIENTE. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL COMITÉ DE SALUD MENTAL Y PSIQUIATRÍA DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA PLATAFORMA DE SERVICIOS**

Q) Fecha 19 de abril 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-PS-11-2022, suscrito por la Srta. Marjorie Aburto Sánchez, Coordinadora de Plataforma de Servicios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada solicitud de Retiro Voluntario Permanente:

	Nombre	Licencia	Cédula	Observaciones
--	--------	----------	--------	---------------

1	LGC	XXX	XXX	<p>Entrega los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Formulario de solicitud de Retiro Voluntario Permanente. ✓ Carta de solicitud, en la que indica que debido a que tiene residencia permanente en Estados Unidos, estará viviendo en dicho país y no se encuentra laborando en el área de enfermería. ✓ La colegiada actualmente tiene aprobado un Retiro Voluntario Temporal solicitado en el año 2020. ✓ Las cuotas se encuentran al día. ✓ Licencia vencida al 30-01-2021.
---	-----	-----	-----	---

Recomendación: Aprobar solicitud de Retiro Voluntario Permanente.

ACUERDO 22: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-PS-11-2022, SUSCRITO POR LA SRTA. MARJORIE ABURTO SÁNCHEZ, COORDINADORA DE LA PLATAFORMA DE SERVICIOS, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) NOTIFICAR A LA DRA. LG CANO, LICENCIA E-5158, QUE LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA SU SOLICITUD DE RETIRO VOLUNTARIO PERMANENTE, A PARTIR DEL 21 DE ABRIL DEL 2022, SEGÚN LOS ARTÍCULOS 23 Y 25 DEL DECRETO EJECUTIVO 37286-S, DE LA LEY 2343, QUE A LA LETRA DICE: ARTÍCULO 23, DE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA, INCISO B): LOS MIEMBROS DEL COLEGIO DEJARÁN DE PERTENECER AL MISMO, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS: B) POR RETIRO VOLUNTARIO PERMANENTE, APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO 25, CONSECUENCIAS DE LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA: LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA PERMANENTE O TEMPORAL SUPONE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO Y CON ELLA, LA IMPOSIBILIDAD DEL EJERCICIO LEGAL DE LA PROFESIÓN. DURANTE EL PERIODO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, LA PERSONA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA QUEDARÁ EXIMIDA DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL COLEGIO, PERO TAMBIÉN PERDERÁ LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS, INCLUIDO EL BENEFICIO DEL FONDO DE MUTUALIDAD. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE, PARA LO QUE CORRESPONDA.

ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA EXTERNA**

R) Fecha 06 de abril 2022, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio AMS-01-04-2022, suscrito por el Dr. Álvaro Méndez Solano, MSc., Licencia E-7033, dirigido a la Dra. Carmen Loaiza Madriz, Presidenta del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Renuncia como miembro del Comité Salud Pública y Epidemiología del CECR. El motivo que me lleva acércame a la Junta del Colegio de Enfermeras de Costa Rica el día de hoy, se debe para presentar renuncia al Comité de Salud Pública y Epidemiología del CECR, a partir del envío de esta misma, esto debido a razones personales de índole familiar que debo de atender en primera instancia. Por otra parte, quiero externar mi agradeciendo a la Junta Directiva por depositar la confianza en mi persona y a la vez, espero poder servir en un futuro próximo en este comité o cualquier otro que requiera de mi colaboración. Así mismo, agradezco a mis compañeros del Comité de Salud Pública y Epidemiología por el apoyo y por su servicio en tan digno comité.

ACUERDO 23: A) SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO AMS-01-04-2022, SUSCRITO POR EL DR. ÁLVARO MÉNDEZ SOLANO, MSC., LICENCIA E-7033, DIRIGIDO A LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ, PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) SE DELEGA EN LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ PRESIDENTA DEL COLEGIO, REALIZAR NOTA DE AGRADECIMIENTO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

S) Fecha 06 de abril 2022, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio SRL-089-IV-22, suscrito por el Dr. Rodrigo López García, Secretario General, y el Dr. Randall Granados Soto, Secretaría de Relaciones Laborales, de la Asociación Nacional de Profesionales en Enfermería, A.N.P.E, dirigido a Señores (as) Junta Directiva, Caja Costarricense de Seguro Social. **Asunto:** Desde esta representación gremial, hemos

manifestado a lo largo de los meses nuestras diferencias respecto al proceso de selección y reclutamiento del Centro de Atención de Covid denominado CEACO, el cual funcionó hace pocos meses en CENARE. En fecha 17 de diciembre 2021, el Tribunal de Apelaciones del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Segunda, emite una resolución de varias, vista en expediente 21-001485-0173-LA, donde acoge Medida Cautelar que en lo que interesa ordena:

“Se revoca el auto impugnado. En su lugar, se acoge la cautelar solicitada. Se ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social, suspender la aplicación de la circular GG-ochocientos dieciséis- dos mil veinte por todo el tiempo que tarde la tramitación del fondo del proceso de fondo...”.

Posterior a la resolución de marras, la institución ha utilizado de manera estratégica y dilatoria una serie de recursos legales para no acatar la orden judicial. En fecha 24 de marzo, el Tribunal de Apelaciones nuevamente y sobre el mismo expediente, ordena y previene a la institución, en los siguientes términos:

“Se corrige error material para que se lea correctamente en el auto doscientos sesenta y dos de las trece horas con veinticinco minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veintidós: Circular GG-ochocientos dieciséis- dos mil veinte y expediente judicial veintiuno-novecientos setenta y uno- mil ciento sesenta y ocho- LA. Por otra parte, se deniega la gestión de aclaración que se plantea. Una vez más se le hace ver a la C.C.S.S., que está en la obligación de atender la medida cautelar dictada por este Tribunal bajo pena de incurrir en el delito de desobediencia a la autoridad”. Resaltado no pertenece al original.

Consideramos que la institución no ha atendido de ninguna forma, el acatamiento de la orden judicial emitida desde diciembre 2021.

En virtud de lo mencionado: solicitamos el acatamiento inmediato de la medida cautelar dada en Expediente 21-001485-0173-LA que SUSPENDE LA CIRCULAR GG-0816-2020, por el plazo que dure el Proceso Judicial.

En caso de que el funcionario público encargado de emitir la circular que suspende la aplicación de la Circular GG-0816-2020, se niegue a hacerlo solicitamos para que proceda esta Junta Directiva en virtud de sus competencias legales a ejecutar la suspensión de dicha actuación, y además, se proceda a establecer las medidas disciplinarias contra el o los funcionarios que obstinadamente se reúsan a acatar la orden judicial en mención.

ACUERDO 24: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO SRL-089-IV-22, SUSCRITO POR EL DR. RODRIGO LÓPEZ GARCÍA, SECRETARIO GENERAL, Y EL DR. RANDALL GRANADOS SOTO, SECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES, DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROFESIONALES EN ENFERMERÍA, A.N.P.E, DIRIGIDO A SEÑORES (AS) JUNTA DIRECTIVA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

T) Fecha 06 de abril 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio PRIME-ENF-51-2022, suscrito por la Dra. Pamela Ortiz Quesada, Enfermera Profesional, Coordinadora Equipo PRIME y demás firmantes. **Asunto:** Solicitud para la aprobación de perfil laboral del profesional de enfermería en transporte. Estimados Doctores (as) en Enfermería, miembros de la Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, mediante la siguiente les saludamos, y aprovechamos para hacer expresa la presente solicitud de presentación, revisión y esperada aprobación del perfil laboral del profesional de enfermería en Transporte Sanitario. Como es de su conocimiento, hace poco más de 2 años que la Organización Mundial de la Salud declaró estado de Pandemia, desde ese momento y por la necesidad del país, un grupo de profesionales en enfermería han destacado su labor en el ámbito de traslado sanitario de usuarios críticamente enfermos por el virus SARS-CoV-2. Bajo ese panorama y conociendo las necesidades y cuidados especiales que requieren los usuarios (as), se vio la necesidad de crear el Equipo de Primera Intervención Médica Especializada (PRIME), el cual se encarga de trasladar los usuarios (as) que se encuentran críticamente enfermos y requieren una atención en un centro de mayor complejidad, cabe recalcar que dichos traslados se han realizado vía terrestre, aérea y marítima, abarcando todo el territorio nacional, y al día de hoy se han realizado más de 1600 traslados, en las modalidades antes mencionadas, en los cuales los profesionales de enfermería que forman parte del mismo, han recibido exhaustiva capacitación sobre el traslado sanitario de usuarios críticamente enfermos y un amplio conocimiento en la medicina y enfermería de transporte. El papel asistencial y el aporte profesional de los y las enfermeras en el ámbito de la medicina y enfermería de transporte no es nuevo a nivel mundial, por ejemplo, en Estados Unidos, España y Argentina, son pilares fundamentales de la tripulación en los traslados sanitarios. Este rol cada día está cobrando mayor relevancia y presencia en el sector salud, integrando durante el

transporte de usuarios (as) todas las etapas del proceso de atención de enfermería (valoración, diagnóstico, planeación, ejecución y evaluación). El profesional de enfermería de transporte es el encargado de la planificación, coordinación, ejecución, supervisión y evaluación de los cuidados de enfermería brindados durante el transporte sanitario de usuarios (as). La movilización de usuarios (as) críticamente enfermos conlleva una serie de riesgos y posibles complicaciones que de no ser abordadas por personal altamente calificado podría ser potencialmente catastrófico. El traslado de pacientes en un medio de transporte aéreo, marítimo o terrestre requiere de cuidados específicos derivados de cada situación crítica y de las características propias del medio utilizado. De lo anterior resulta la necesidad de crear un Perfil Laboral de Enfermería único y ampliado que vele por el ejercicio seguro de la profesión en esta modalidad del Cuidado. En nuestro país no existe reglamentación alguna por parte de este Colegio Profesional que regule los diferentes aspectos legales o funcionales del ejercicio de los profesionales de enfermería que se desenvuelven en el ámbito del transporte de usuarios (as) en cualquiera de sus modalidades. A lo largo del tiempo se ha invisibilizado el papel de enfermería en este ámbito laboral y/o se ha desarrollado de manera empírica, obviando la capacitación mínima necesaria para que el transporte sanitario de pacientes se realice de forma segura, eficiente y eficaz. Buscamos mediante el conocimiento de este perfil profesional promover la práctica de la Enfermería de transporte y mejorar la calidad de la atención al paciente a través del compromiso con la seguridad y la educación. Como estrategia capacitante y el compromiso de los profesionales en enfermería involucrados en la atención crítica de usuarios Covid-19 en el Equipo PRIME, se logró llevar a cabo la capacitación de Profesionales con gran compromiso en la conformación de Agrupaciones Regionales de Traslado Especial denominados ARTE, los cuales fueron de invaluable ayuda en momentos de Crisis Sanitaria en el país y evidenció la necesidad urgente de ampliar el cuidado Enfermero a un área aun poco explorada en la Enfermería Costarricense.

Es por esta razón que acudimos a sus autoridades y a la Comisión de Perfiles del Colegio de Enfermeras para la presentación de este proyecto; denominado Perfil del Profesional en Enfermería de Transporte, asegurando integrar Procesos de Cuidados Enfermeros al ser y el hacer de la Profesión, permitiendo ampliar un panorama del cuidado a otros profesionales que deseen involucrarse en un proceso tan necesario y esencial como lo es la Enfermería de Transporte. (Ver adjunto)

ACUERDO 25: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO PRIME-ENF-51-2022, SUSCRITO POR LA DRA. PAMELA ORTIZ QUESADA, ENFERMERA PROFESIONAL, COORDINADORA EQUIPO PRIME. LA JUNTA DIRECTIVA LE INFORMA QUE SE HARÁN LAS CONSULTAS PERTINENTES ANTE LA COMISIÓN EXTRAHOSPITALARIA DEL CECR Y MINISTERIO DE SALUD PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

U) Fecha 07 de abril 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CLYP-AG-PRES-014-2022, suscrito por la MSc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta Junta Directiva, Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Arte. **Asunto:** Les comunicamos que a partir del 01 de abril de 2022 y por un periodo de tres años, la Junta Directiva quedó conformada de la siguiente manera:

Miembro de Junta Directiva	Puesto
MSc. Georgina Jara Le Maire	Presidenta
MSc. Mauricio Moreira Arce	Vicepresidente
Dr. Daniel Vargas Rodríguez	Tesorero
MSc. Juan Carlos Campos Alpizar	Secretaria
MSc. Ileana Salazar Rodríguez	Prosecretaria
MSc. Karen Oviedo Vargas	Vocal I
MSc. Ariel Méndez Murillo	Vocal II

Y como Fiscal del Colegio se nombró al Dr. Ronny Castro Zumbado.

En espera de continuar con los lazos de colaboración y deseándoles el mayor de los éxitos.

ACUERDO 26: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CLYP-AG-PRES-014-2022, SUSCRITO POR LA MSC. GEORGINA JARA LE MAIRE, PRESIDENTA JUNTA DIRECTIVA, COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTE. B) SE DELEGA EN LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ PRESIDENTA DEL COLEGIO, REALIZAR UNA NOTA DE FELICITACIÓN. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

V) Fecha 07 de abril 2022, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio SRL-091-IV-22, suscrito por el Dr. Rodrigo López García, Secretario General y el Dr. Randall Granados Soto, Secretario de Relaciones Laborales, de la Asociación Nacional de Profesionales en Enfermería, A.N.P.E, dirigido a la Sra. Martha Rodríguez González, Representante de los Trabajadores, Junta Directiva, Caja Costarricense de Seguro Social. **Asunto:** Desde esta Representación Gremial hemos manifestado a lo largo de los meses nuestras diferencias respecto al proceso de selección y reclutamiento del Centro de Atención de Covid denominado CEACO, el cual funcionó hasta hace pocos meses en CENARE. En fecha 17 de diciembre 2021 el Tribunal de Apelaciones del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Segunda, emite una resolución de varias, vista en expediente 21-001485-0173-LA, donde acoge Medida Cautelar que en lo que interesa ordena:

“Se revoca el auto impugnado. En su lugar, se acoge la cautelar solicitada. Se ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social suspender la aplicación de la circular GG - ochocientos dieciséis – dos mil veinte por todo el tiempo que tarde la tramitación del fondo del proceso de fondo.....”

Posterior a la resolución de marras, la Institución ha utilizado de manera estratégica y dilatoria una serie de recursos legales para no acatar la orden judicial. En fecha 24 de marzo, el Tribunal de Apelaciones nuevamente y sobre el mismo expediente, ordena y previene a la Institución en los siguientes términos:

“Se corrige error material para que se lea correctamente en el auto doscientos sesenta y dos de las trece horas con veinticinco minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veintidós: Circular GG-ochocientos dieciséis- dos mil veinte y expediente judicial veintiuno-novecientos setenta y uno- mil ciento setenta y ocho - LA. Por otra parte, se deniega la gestión

Desde esta Representación Gremial hemos manifestado a lo largo de los meses nuestras diferencias respecto al proceso de selección y reclutamiento del Centro de Atención de Covid denominado CEACO, el cual funcionó hasta hace pocos meses en CENARE.

En fecha 17 de diciembre 2021 el Tribunal de Apelaciones del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Segunda, emite una resolución de varias, vista en expediente 21-001485-0173-LA, donde acoge Medida Cautelar que en lo que interesa ordena:

“Se revoca el auto impugnado. En su lugar, se acoge la cautelar solicitada. Se ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social suspender la aplicación de la circular GG - ochocientos dieciséis – dos mil veinte por todo el tiempo que tarde la tramitación del fondo del proceso de fondo.....”

Posterior a la resolución de marras, la Institución ha utilizado de manera estratégica y dilatoria una serie de recursos legales para no acatar la orden judicial. En fecha 24 de marzo, el Tribunal de Apelaciones nuevamente y sobre el mismo expediente, ordena y previene a la Institución en los siguientes términos:

“Se corrige error material para que se lea correctamente en el auto doscientos sesenta y dos de las trece horas con veinticinco minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veintidós: Circular GG-ochocientos dieciséis- dos mil veinte y expediente judicial veintiuno-novecientos setenta y uno- mil ciento setenta y ocho - LA. Por otra parte, se deniega la gestión de aclaración que se plantea. Una vez más se le hace ver a la CCSS que está en la obligación de atender la medida cautelar dictada por este Tribunal bajo pena de incurrir en el delito de desobediencia a la autoridad.” Resaltado no pertenece al original. Consideramos que la Institución no ha atendido de ninguna forma el acatamiento de la orden judicial emitida desde diciembre 2021.

En virtud de lo mencionado: solicitamos en su función de representante de los trabajadores, actúe a nivel de Junta Directiva para acatar de forma inmediata la medida cautelar dada en Expediente 21-001485-0173-LA que SUSPENDE LA CIRCULAR GG- 0816- 2020 por el plazo que dure el Proceso Judicial. Por otro lado, en caso de que el funcionario público encargado de emitir la circular que suspende la aplicación de la Circular GG- 0816- 2020 se niegue a hacerlo, se proceda a establecer las medidas disciplinarias contra el o los funcionarios que obstinadamente se reusan a acatar la orden judicial en mención.

Recibiremos respuesta en el plazo de ley al correo srlanpe2017@gmail.com de la Secretaría de Relaciones Laborales de A.N.P.E.

ACUERDO 27: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO SRL-091-IV-22, SUSCRITO POR EL DR. RODRIGO LÓPEZ GARCÍA, SECRETARIO GENERAL Y EL DR. RANDALL GRANADOS SOTO, SECRETARIO DE RELACIONES LABORALES, DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROFESIONALES EN ENFERMERÍA, A.N.P.E, DIRIGIDO A LA SRA. MARTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES, JUNTA DIRECTIVA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

W) Fecha 08 de abril 2022, se recibe para Junta Directiva nota suscrita por el Área Científica Menarini. **Asunto:** En nombre de Área Científica Menarini, nos permitimos expresar a ustedes nuestro más sincero agradecimiento por su invaluable colaboración, al haber avalado nuestras "Actividades Científicas 2021", realizadas de forma virtual a través de nuestra Plataforma de Área Científica Menarini Online. Asimismo, tenemos el gusto de hacerles entrega de un reconocimiento especial, por su apoyo constante con la formación científica de los profesionales de la salud de nuestra región. Sin otro particular y agradeciendo desde ya el honor de contar con su apoyo en próximas actividades científicas, reciban nuestro más cordial y afectuoso saludo.

ACUERDO 28: ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR EL ÁREA CIENTÍFICA MENARINI. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

X) Fecha 19 de abril 2022, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio MR-01-22, suscrito por la Sra. Martha Elena Rodríguez González, Representante de los y las trabajadoras, Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, dirigido al Dr. Rodrigo López García, Secretario General y al Dr. Randall Granados Soto, Secretario de Relaciones Laborales, Asociación Nacional de Profesionales en Enfermería, A.N.P.E. **Asunto:** Extiendo el más cordial saludo al Comité Ejecutivo de ANPE, haciendo acuse formal de su oficio SRL-091-IV-22, dirigido a esta servidora en su condición de representante de los y las trabajadoras y al pleno de la Junta Directiva de la CCSS. Agradezco la oportunidad para manifestar, al honorable gremio de profesionales de enfermería y a todas las personas trabajadoras de la CCSS, mi

reconocimiento y gratitud por el compromiso y dedicación, no solo durante la crisis sanitaria, sino en el diario acontecer institucional, que demuestran la dignidad y el inmenso valor que tiene el personal de salud. He tenido conocimiento de las situaciones que han venido señalando un colectivo de profesionales y organizaciones sindicales, debido al proceso de nombramientos de trabajadores en el Centro de Atención de COVID-19, que fuera conocido como CEACO, y la orden de suspender la aplicación de la circular GG-0816-2022, en virtud de resoluciones judiciales del expediente 21-001485- 0173-LA.

Como es habitual los órganos colegiados, no son mundos perfectos, sino que reúnen a varias personas con su inteligencia emocional, sus creencias, prejuicios, formación, entornos internos y externos, muchas veces sujetos a las estrategias administrativas, que retardan la copiosa documentación y apuran los plazos, impidiendo el estudio riguroso de los asuntos a debatir, lo que evidentemente influye, no solo en las deliberaciones, sino en la legitimidad y calidad de las decisiones. Comprendiendo el gran desafío, la dimensión real en los ámbitos profesionales, sociales y personales de los procedimientos utilizados por la administración, haré lo que esté a mi alcance para que los oficios referentes a este tema sean conocidos, a la mayor brevedad posible, por la Junta Directiva, como órgano competente para la toma de decisiones, en estricto apego al ordenamiento jurídico. En las particulares circunstancias que vivimos, las decisiones deben dar una respuesta práctica a las necesidades apremiantes de la clase trabajadora, donde prevalezcan la igualdad, la dignidad, los valores, derechos, libertades y la justicia social para todo habitante de nuestro país. Reafirmo mi compromiso en la defensa de la Caja Costarricense de Seguro Social, los intereses de la clase trabajadora y el derecho del pueblo a salud pública, prestado por la propia institución, con calidad y oportunidad.

ACUERDO 29: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO MR-01-22, SUSCRITO POR LA SRA. MARTHA ELENA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, REPRESENTANTE DE LOS Y LAS TRABAJADORAS, JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRIGIDO AL DR. RODRIGO LÓPEZ GARCÍA, SECRETARIO GENERAL Y AL DR. RANDALL GRANADOS SOTO, SECRETARIO DE RELACIONES LABORALES, ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROFESIONALES EN ENFERMERÍA, A.N.P.E. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 7: Asuntos de Presidencia.

Inciso 7.1 Dra. Carmen Loaiza: el primer asunto es el Oficio STAP-0528-200 del Ministerio de Hacienda con relación al cumplimiento de la regla fiscal. (Da lectura)



San José, 20 de abril de 2022
STAP-0528-2022

Página 1 de 2

Doctora
Carmen Loaiza Madriz
Presidenta
Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Asunto: Comunicación del monto de gasto corriente y de gasto total (gasto corriente más gasto de capital) máximos a ejecutar en el 2022 para el cumplimiento de la Regla Fiscal, de conformidad con los artículos 3° y 22 del Decreto Ejecutivo No. 41641-H y sus reformas.

Estimada señora:

El Decreto Ejecutivo No. 41641-H y sus reformas, Reglamento al Título IV de la Ley No. 9635, en su artículo 3° establece, en su segundo párrafo, que, una vez finalizada la fase de ejecución presupuestaria, se verificará que el gasto ejecutado no haya superado la tasa de crecimiento establecida en la regla fiscal para el periodo en análisis, para tal efecto se comparará el gasto ejecutado de la liquidación presupuestaria del año concluido, contra el gasto ejecutado de la liquidación presupuestaria del año que le antecede.

Asimismo, el artículo 22 del Reglamento de cita, estipula que la Dirección General de Presupuesto Nacional y la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) entregarán a la Contraloría General de la República (CRG), el informe final de cumplimiento establecido en el artículo 21 del Título IV de la referida Ley, para lo cual deberá compararse la liquidación de ese año con la del año anterior, a fin de verificar que el gasto ejecutado haya respetado el tope de crecimiento de la regla fiscal.

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto por la CGR en el oficio N°21101 (DFOE-FIP-0384) del 24 de noviembre del 2021, se considerará en la verificación del cumplimiento de la regla fiscal, los límites comunicados por el Ministerio de Hacienda mediante el oficio DM-0238-2021 del 26 de marzo del 2021, no solamente al gasto total (suma del gasto corriente y el gasto de capital), sino también al gasto corriente considerado en sí mismo.

Dirección: Centro Ejecutivo La Virgen, La Uruca, San José – stap@hacienda.go.cr - www.hacienda.go.cr

San José, 20 de abril de 2022
 STAP-0528-2022

Colegio de Enfermeras de Costa Rica
 Montos máximos a ejecutar gasto corriente y total 2022
 (Millones de colones)

Tipo de Gasto	Monto ejecutado 2021	Monto Máximo a ejecutar 2022 ^{2/}
Gasto Corriente ^{1/}	1.192,15	1.215,52
Gasto de Capital	78,36	N.A.
Gasto Total	1.270,51	1.295,41

^{1/} Al monto de \$1.825,24 millones de gasto corriente ejecutado en el periodo 2021, se le restan \$633,09 millones correspondientes al exceso con relación al monto de gasto corriente ejecutado máximo 2021 que le correspondía en aplicación de la tasa de crecimiento autorizada del 4,13% de la regla fiscal (STAP-1073-2021 del 03 de junio del 2021), en apego a lo establecido en el Artículo 5° "Base para el cálculo de la aplicación de la regla fiscal al presupuesto y gasto ejecutado del siguiente periodo" del Decreto Ejecutivo N°41041-H y sus reformas.

^{2/} Gasto corriente ejecutado 2021 *1,0198 y Gasto Total (Gasto Corriente más Gasto de Capital) ejecutado 2021*1,0198.

Lo anterior, tal como se señala en los mencionados artículos 3° y 22 del Reglamento, se verificará una vez que se presente a esta Secretaría Técnica la liquidación presupuestaria 2022 el próximo año, con el detalle y en la fecha estipulada en dicho Reglamento, con el fin de entregar el informe final de cumplimiento de la regla fiscal a la CGR.

Sin otro particular, muy atentamente

ANA MIRIAM
 ARAYA PORRAS
 (FIRMA)

Firmado digitalmente por ANA MIRIAM ARAYA PORRAS (FIRMA)
 Fecha: 2022.04.20 17:36:18 -06'00'

Ana Miriam Araya Porras
 Directora Ejecutiva

Cc: Contraloría General de la República

CYNTHIA CASCANTE
 NARANJO (FIRMA)

Firmado digitalmente por CYNTHIA CASCANTE NARANJO (FIRMA)
 Fecha: 2022.04.20 11:49:12 -06'00'

Elaborado por: Cynthia Cascante Naranjo
 Analista

Dirección: Centro Ejecutivo La Virgen, La Uruca, San José — stap@hacienda.go.cr - www.hacienda.go.cr

ACUERDO 30: SE CONOCE Y SE ARCHIVA OFICIO STAP-0528-200 SUSCRITO POR EL SRA. ANA MIRIAM ARAYA PORRAS DIRECTORA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA AUTORIDAD PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE HACIENDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 7.2 Dra. Carmen Loaiza: el siguiente asunto es que converse con el señor Dimitri, de la Cruz Roja para que consideren que, si vamos a contratar más cursos que nos bajaran los costos, me dijeron que lo iban a analizar.

ACUERDO 31: A) LA JUNTA DIRECTIVA INSTRUYE AL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CECR, REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE 600 CURSOS DE RCP BLS / SVB SOPORTE VITAL BÁSICO, DE LA CRUZ ROJA, DISTRIBUIDO EN TODO EL PAÍS, COMO PARTE DE UNA NECESIDAD ESPECIAL HACIA LOS PROFESIONALES PARA LA HABILITACIÓN

DE LOS SERVICIOS Y GARANTIZAR SEGURIDAD A LA POBLACIÓN COSTARRICENSE. SE TOMARÁ DE LA PARTIDA DE AYUDAS ESPECIALES. B) COORDINAR CON LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y LA PRESIDENCIA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS DIFERENTES ESPACIOS EN LOS DIFERENTES CENTROS HOSPITALARIOS. C) SE SOLICITA A LA UDP INDAGAR CUALES SON LOS TRÁMITES ANTE LA AHA, PARA QUE DESDE EL COLEGIO SE PUEDA CERTIFICAR PROFESIONALES COMO INSTRUCTORES EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE RCP. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 7.3 Dra. Carmen Loaiza: lo siguiente es solicitar a la Unidad de Comunicación un video de las prácticas sobre el curso de la Cruz Roja y otro de las pausas activas que hace Marcela.

ACUERDO 32: LA JUNTA DIRECTIVA SOLICITA A LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN DEL COLEGIO, REALIZAR UN VIDEO DE LAS PRÁCTICAS QUE ESTÁN HACIENDO LOS PROFESIONALES EN ENFERMERÍA, SOBRE EL CURSO GRATUITO DE LA CRUZ ROJA, ADEMÁS UN VIDEO DE LAS PAUSAS ACTIVAS QUE SE ESTÁN HACIENDO EN LOS DIFERENTES HOSPITALES. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 7.4 Dra. Carmen Loaiza: con respecto a estos videos de pausas activas, lo que importa es que en el video salgan las personas.

Inciso 7.4.1 Dr. Gabriel Guido: yo pregunto, ¿cuándo vamos a tomar el acuerdo de prescindir de ella?

Inciso 7.4.2 Dra. Ana Lucía Morales: yo no estaría de acuerdo que sea en este momento.

Votación:

A favor: Dra. Carmen Loaiza Madriz Presidenta, Dr. Fernando Chamorro Tasies Fiscal, Dr. Gabriel Guido Sancho Vocal II, Dra. Priscila Portuguese Picado Vocal III.

En contra: Dra. Ana Lucía Morales Artavia Vocal I quien justifica: considero que me gustaría tener más elementos para tomar la decisión de este despido.

ACUERDO 33: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA PRESCINDIR DE LOS SERVICIOS DE LA DRA. MARCELA MORA FALLAS ENFERMERA PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL, A PARTIR DEL LUNES 25 DE ABRIL 2022, CON RESPONSABILIDAD PATRONAL. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, ÁREA DE DESARROLLO HUMANO Y DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL CECR PARA LO QUE CORRESPONDA. VOTACIÓN: A FAVOR: DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ PRESIDENTA, DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES FISCAL, DR. GABRIEL GUIDO SANCHO VOCAL II, DRA. PRISCILA PORTUGUEZ PICADO VOCAL III. EN CONTRA: DRA. ANA LUCÍA MORALES ARTAVIA VOCAL I. ACUERDO TOMADO EN FIRME.

Inciso 7.5 Dra. Carmen Loaiza: lo siguiente es que tomemos un acuerdo para reunirnos la próxima semana para ver temas de importancia, como la caminata, el congreso, entre otros.

ACUERDO 34: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA REALIZAR REUNIÓN EL DÍA MARTES 26 DE ABRIL 2022 5:00 P.M., PARA VER TEMAS VARIOS DE IMPORTANCIA SOBRE EL DÍA DE LA ENFERMERA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 7.6 Dra. Carmen Loaiza: lo siguiente es el Oficio GG-DAGP-0538-2022 suscrito por el Lic. Walter Campos Paniagua. (Da lectura)



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia General
Dirección de Administración y Gestión de Personal
Teléfono: 25390000 ext. 4400
Correo electrónico: coincecss@ccss.sa.cr

GG-DAGP-0538-2022
18 de abril de 2022

Doctora
Carmen Loaiza Madriz, Presidente

Doctor
Gabriel Guido Sancho, Secretario
COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA
Notificaciones: colegio@enfermeria.cr

Estimados señores:

ASUNTO: Atención recurso extraordinario de revisión de la Resolución DAGP-0476-2019 - Informe Técnico EDVP-003-2019 Creación del perfil del "Jefe Subárea Vigilancia Epidemiológica". CECR-JD-087-2022

Se hace referencia al oficio CECR-JD-087-2022 del 04 de marzo del año en curso, en el cual se interpone recurso extraordinario de revisión a la Resolución DAGP-0476-2019 - Informe Técnico EDVP-003-2019 Creación del perfil del "Jefe Subárea Vigilancia Epidemiológica", donde en lo que interesa, se transcribe lo siguiente:

(...)
UNDÉCIMO. DE LA PETITORIA. *Expuestas las anteriores consideraciones, con fundamento en el artículo 47, incisos a), g) y k), del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras, los ordinales 353 y 354 de la Ley General de Administración Pública, y la jurisprudencia administrativa y constitucional en torno al sometimiento de la Administración pública a las reglas de la ciencia y la técnica como expresión del principio de legalidad, se solicita a la Gerencia General, Gerencia Médica y Dirección de Administración y Gestión de Personal de la Caja Costarricense de Seguro Social, que revisen las consideraciones, por tanto y vigencia de la Resolución DAGP-0476-2019 - Informe Técnico EDVP-003-2019 Creación del perfil del "Jefe Subárea Vigilancia Epidemiológica" a la luz de los argumentos expuestos en los oficios ARSDT-ENF-0225-2021, del 28 de mayo 2021, y GG-DAGP-0130-2022, del 28 de enero 2022, así como tomando muy en cuenta los argumentos expuestos más arriba.*
(Lo subrayado no es del original).

En virtud de lo señalado en su misiva, esta Dirección de Administración y Gestión de Personal, debido a sus competencias, manifiesta lo siguiente:

I. Antecedentes:

Para dar un mejor abordaje sobre el tema, esta Dirección procedió a revisar los antecedentes que menciona su misiva, en donde se identificó el oficio GM-DDSS-1012-2021, del 28 de mayo del 2021, suscrito por el Dr. Mario Mora Ulloa, Enlace Dirección de



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia General
Dirección de Administración y Gestión de Personal
Teléfono: 25390000 ext. 4400
Correo electrónico: coincecs@ccss.sa.cr

Desarrollo de Servicios de Salud-Gerencia Médica, en el cual expresamente solicitó a este Despacho, la siguiente información:

"(...)

Así las cosas, la Coordinación Nacional de Enfermería, a través de esta Dirección con el mayor de los respetos, le solicita una justificación argumentada de la exclusión de enfermería en las modificaciones, aprobaciones e inclusión en las Categorías de puesto que aplican para el cargo de jefe Subárea Vigilancia Epidemiológica en la Institución.

Así mismo, se solicita una nueva modificación, incluyendo a Enfermería en el puesto de Enfermero 7 en las categorías para el cargo de jefe Sub área Vigilancia Epidemiológica en la Institución y la concertación de una agenda de trabajo con la Coordinación Nacional de Enfermería para consensuar las categorías de puesto para los niveles Regionales y locales en áreas de Salud y hospitales donde Profesionales de Enfermería con el grado académico se encargan de la coordinación de Vigilancia Epidemiológica."

En atención de lo anterior, por medio del oficio GG-DAGP-0130-2022 del 28 de enero 2022, esta Dirección emitió la posición técnica sobre el tema en consulta, -que en lo que interesa- indicó lo siguiente:

"(...)

Para efectuar un nuevo análisis, con el fin de incorporar a los profesionales de enfermería en el perfil de Jefe Subárea Vigilancia Epidemiológica, así como la concertación de una agenda de trabajo con la Coordinación Nacional de Enfermería para consensuar las categorías de puesto para los niveles de red y locales en áreas de salud y hospitales donde se destacan profesionales de esta disciplina, la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, deberá presentar la justificación ampliamente motivada a la Gerencia General, para que esta entidad como superior jerárquico de la Dirección Administración y Gestión de Personal, autorice el análisis de la situación expuesta por la Dirección a su cargo, por cuanto modificar o incluir un perfil contenido en el Manual Descriptivo de Puestos vigente, -por el carácter normativo de este instrumento- implica la realización de un estudio que permita fundamentar técnica y legalmente los cambios sugeridos, mismos que de conformidad con lo dispuesto por la Junta Directiva, deberán ser aprobados por la Gerencia competente, en este caso, la Gerencia General. (El subrayado es nuestro)

Asimismo, la Fiscalía del Colegio Enfermeras de Costa Rica mediante oficio No. CECR-FISCALIA-457-2021, del 12 de julio del 2021, suscrito por el Dr. Fernando Chamorro Tasies, solicitó información sobre el trámite para incluir un perfil específico en el Manual Descriptivo de Puestos, donde en lo que interesa señaló lo siguiente:

"(...) me permito solicitar el apoyo de esa Jefatura en el sentido (sic) conocer los requerimientos y trámites necesarios para que se incluya, en el Manual



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia General
Dirección de Administración y Gestión de Personal
Teléfono: 25390000 ext. 4400
Correo electrónico: coince@ccss.sa.cr

Descriptivo de Puestos de esa institución, un cargo específico para una clase profesional ya existente en dicho instrumento técnico.

Para mayor detalle sobre la información que se solicita, tomo como ejemplo los códigos de clase 21140, 23150 y 23205, para los cuáles existe el cargo de Jefe Subárea de Epidemiología"

Aunado a lo anterior, esta Dirección a través de la Subárea Diseño y Valoración de Puestos mediante el oficio ADAPS-SDVP-0884-2021, del 14 de diciembre de 2021, emitió la posición técnica sobre el tema en consulta, en los siguientes términos:

"(...)

La Dirección de Administración y Gestión de Personal, previo a proceder con un análisis o elaboración de estudio técnico orientado a modificar o incluir un perfil específico en el Manual Descriptivo de Puestos, debe contar con el aval de la Gerencia General, razón por la cual de requerirse la revisión del puesto del Jefe Subárea Vigilancia Epidemiológica, se deberá gestionar ante dicha autoridad superior la autorización respectiva." (El subrayado es nuestro)

II. Consideraciones Generales

En primer instancia, conviene mencionar que la Caja Costarricense de Seguro Social, rige su accionar bajo el principio de legalidad contenido en el artículo N°11 de la Constitución Política de Costa Rica, que deviene aplicable a las Administraciones Públicas *—en sentido amplio—* y sus funcionarios, de quienes indica que son *"simples depositarios de la autoridad"*; asimismo, el artículo N°11 de la Ley General de la Administración Pública, establece que las administraciones se encuentran sometidas al ordenamiento jurídico; permitiéndole únicamente la realización de los actos autorizados por ese ordenamiento.

En este contexto, la Institución al ser una entidad pública, regula su accionar en las diferentes dependencias que la integran, dentro de las cuales se identifica la Dirección de Administración y Gestión de Personal, que según el *"Manual de Organización de la Dirección Administración y Gestión de Personal"* actualizado al 2016, como parte de sus competencias asignadas tipifica lo siguiente:

"(...)

Establecer las especificaciones y las descripciones de los puestos, de acuerdo con los perfiles requeridos por las diversas unidades de trabajo, a efecto disponer de (sic) contribuir a la efectividad en la gestión de los recursos humanos.

Actualizar los perfiles ocupaciones (sic) y el Manual Descriptivo de Puestos de la Institución, de conformidad con los requerimientos de la organización, con el fin de contar con instrumentos que permitan orientar la asignación de las responsabilidades a los funcionarios"



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia General
Dirección de Administración y Gestión de Personal
Teléfono: 25390000 ext. 4400
Correo electrónico: coince@ccss.sa.cr

Al respecto, en el Manual de cita se identifica que, el Área Diseño, Administración de Puestos y Salarios es la instancia responsable de gestionar en el ámbito institucional, las actividades de clasificación y valoración de puestos, así como la remuneración salarial, el control y la evaluación de la nómina, en cumplimiento de las políticas y estrategias definidas por las autoridades superiores.

Con base en lo anterior, para el cumplimiento efectivo de las actividades definidas en esa Área de Trabajo, se tiene adscrita a la Subárea Diseño y Valoración de Puestos, instancia competente en materia de clasificación y valoración de puestos; para lo cual, dentro de sus funciones sustantivas se encuentra "(...) *Diseñar y actualizar los instrumentos técnicos, con el objeto de orientar los estudios de clasificación y valoración de puestos.*"

En ese orden de ideas, resulta conveniente indicar que, la Junta Directiva en el artículo 25° de la sesión No. 7579, del 13 de setiembre del año 2001, estableció que toda modificación que se realice al Manual de cita debe ser aprobada por las Gerencias respectivas, según se indica:

"(...) *Con base en las consideraciones precedentes, la Junta Directiva acuerda autorizar a los señores Gerentes de División, para que aprueben las modificaciones que en cada oportunidad corresponda introducir al Manual Descriptivo de Puestos, y sean propuestas por la Dirección de Recursos Humanos como autoridad técnica en la materia. (...)*"

Bajo esa premisa, hay que señalar que para iniciar una revisión que permita definir la creación o inclusión de un perfil en el Manual Descriptivo de Puestos, esta Dirección de Administración y Gestión de Personal requiere contar con el aval de la Gerencia General como superior jerárquico, para proceder con el análisis correspondiente.

III. Aspectos Técnicos

De conformidad con lo anterior, resulta conveniente mencionar que esta Dirección, dentro de su ámbito de acción de sus competencias, ha reiterado en diferentes oficios los pasos a seguir para incluir o crear un perfil dentro del Manual Descriptivo de Puestos vigente; por otro lado, es importante aclarar, que este Despacho **no se opone** al recurso extraordinario de revisión Resolución DAGP-0476-2019 - Informe Técnico EDVP-003-2019 Creación del perfil del "Jefe Subárea Vigilancia Epidemiológica"; sin embargo, tal como se indicó en los párrafos precedentes, todo análisis que genere una modificación al manual antes señalado, deberá ser autorizado por las autoridades superiores, que para el caso que nos ocupa, corresponde a la Gerencia Médica y Gerencia General.

Una vez aclarado lo anterior, con el fin de agilizar el proceso de revisión, este Despacho presentará ante la Gerencia General los elementos expuestos en el oficio en consulta, para que esta entidad autorice la realización de un estudio que permita fundamentar técnica y legalmente los cambios sugeridos en el informe que dio origen a la creación del perfil "Jefe Subárea Vigilancia Epidemiológica".



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia General
Dirección de Administración y Gestión de Personal
Teléfono: 25390000 ext. 4400
Correo electrónico: coincecs@ccss.sa.cr

IV. Conclusión

La Institución está sujeta en su accionar al cumplimiento del principio de legalidad y en ese contexto, atendiendo a las competencias conferidas en el Manual de Organización vigente actualizado a 2016, la Dirección de Administración y Gestión de Personal es la instancia técnica encargada *-entre otras cosas-*, de proponer a las autoridades superiores, los perfiles de puestos de los diferentes grupos ocupacionales, los cuales una vez incorporados al Manual Descriptivo de Puestos vigente, se constituyen en el insumo que permite a las Unidades de Gestión de Recursos Humanos locales, ubicar al personal en congruencia con los procesos que efectivamente llevan a cabo, a efecto de conseguir un equilibrio entre las clases de puestos a nivel institucional.

En este sentido, conviene señalar que la Junta Directiva en el artículo 25° de la sesión No. 7579, del 13 de setiembre del año 2001, estableció que toda modificación que se realice al Manual de cita debe ser aprobada por las Gerencias respectivas.

Así las cosas, es necesario enfatizar que este Despacho no se opone al recurso extraordinario de revisión Resolución DAGP-0476-2019 - *Informe Técnico EDVP-003-2019 Creación del perfil del "Jefe Subárea Vigilancia Epidemiológica"*; no obstante, tal y como se ha indicado en reiteradas oportunidades, debe cumplirse con el procedimiento institucionalmente establecido, por lo que para este caso, es necesario contar con el aval de la Gerencia Médica y Gerencia General.

Finalmente y con el fin de agilizar el proceso de revisión, esta Dirección de Administración y Gestión de Personal, presentará ante la Gerencia General los elementos expuestos en su misiva, para que esa instancia como superior jerárquico, analice la solicitud de marras y autorice la realización de un estudio que permita fundamentar técnica y legalmente los cambios sugeridos a la Resolución DAGP-0476-2019 - *Informe Técnico EDVP-003-2019 Creación del perfil del "Jefe Subárea Vigilancia Epidemiológica"*.

Atentamente,

Dirección de Administración y Gestión de Personal

WALTER JAVIER CAMPOS PANIAGUA (FIRMA)
PERSONA FÍSICA, CPF-06-0226-0784.
Fecha declarada: 21/04/2022 07:40:44 AM
Esta representación visual no es fuente
de confianza. Valide siempre la firma.

Lic. Walter Campos Paniagua
Director

WC/P/DC/mhe/bib

Cc:
Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Gerente, Gerencia General
Dr. Randall Álvarez Juárez, Gerente, Gerencia Médica
Lic. Daniel Corredora Alfaro, jefe Área Diseño, Administración de Puestos y Salarios, jefe a/c Subárea Diseño y Valoración de Puestos.

Referencia o ruta de archivo: (1131-2831-22 - 1131-3501-22)

"La CAJA es una"

Página 5 de 5

ACUERDO 35: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR A LA FISCALÍA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, OFICIO GG-DAGP-0538-2022 PARA QUE REALICE NOTA AL GERENTE MÉDICO DR. RANDALL ÁLVAREZ. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.


Inciso 7.7 Dra. Carmen Loaiza: el siguiente asunto es con respecto a la Ley SINCA, tuve reunión con el Lic. Juan Luis Bermúdez, le dije que enviaremos a la Dra. Shirley Vargas, Dr. Alonso Cascante y la Dra. Karen Fernández Educadora en Servicio del Hospital Nacional Geriátrico, será en el Colegio.

ACUERDO 36: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA CONVOCAR A REUNIÓN A LAS SIGUIENTES PROFESIONALES EN ENFERMERÍA DRA. SHIRLEY VARGAS CHAVES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, DR. ALONSO CASCANTE Y LA DRA. KAREN FERNÁNDEZ EDUCADORA EN SERVICIO DEL HOSPITAL BLANCO CERVANTES. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DRA. CARMEN LOAIZA

MADRIZ PRESIDENTA DEL CECR PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 7.8 Dra. Carmen Loaiza: el siguiente asunto con respecto al CONE, traigo una nota enviada al Ministro de Salud. (Da lectura)

Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Ciencia, Compromiso y Humanismo



COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA
PRESIDENCIA

MINUTA PR-06-2022

CONE

MINUTA NÚMERO SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS, CELEBRADA EL MARTES CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS NUEVE HORAS EN MODALIDAD VIRTUAL VÍA ZOOM PRESIDIDA POR LA DOCTORA CARMEN LOAIZA MADRIZ.

PRESENTES

Dra. Carmen Loaiza Madriz	Presidencia, <i>Colegio de Enfermeras de Costa Rica</i>
Dr. Fernando Chamorro Tasis	Fiscalía, <i>Colegio de Enfermeras de Costa Rica</i>
Dr. Alonso Cascante Arias	Fiscalía Asistente, <i>Colegio de Enfermeras de Costa Rica</i>
Licda. Mariángel López Calvo	Asesoría Legal de Fiscalía, <i>Colegio de Enfermeras de Costa Rica</i>
Dra. Marlen Calvo Solano	Enfermera Profesional, <i>Colegio de Enfermeras de Costa Rica</i>
Dr. César Gamboa Peñaranda	Dirección de Servicios de Salud, <i>Ministerio de Salud</i>
Dra. Mónica Gamboa Calderón	Dirección de Planificación, <i>Ministerio de Salud</i>
Dra. Alejandra Blanco Acuña	Unidad de Rectoría de la Salud, <i>Ministerio de Salud</i>
Dra. Vanessa Zúñiga Morales	Secretaría Técnica de Salud Mental, <i>Ministerio de Salud</i>

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Inicia la sesión con la presentación de cada una de las personas convocadas.

Previo a conocer la posición del Colegio, la Dra. Loaiza indica su disposición de escuchar el criterio del Ministerio de Salud. Además, le consulta al Dr. Gamboa si desea brindar unas palabras antes de iniciar el tema principal, correspondiente a la valoración del Decreto Ejecutivo N.º 34188-S desde el punto de vista Colegio de Enfermeras y Ministerio de Salud para la toma de decisiones.

El Dr. Gamboa agradece a la Dra. Loaiza por el espacio y explica de manera general que obedece a una delegación que le realizó el Dr. Daniel Salas Peraza, Ministro de Salud, para establecer la coordinación entre ambos entes en cuanto a la temática del CONE. Aunado, manifiesta su disposición para facilitar los espacios de comunicación y enlace. Sin embargo, añade que trata de ser muy respetuoso en cuanto a que esta temática debe ser tratada desde el gremio profesional de Enfermería.

La Dra. Mónica Gamboa procede con la palabra. Al respecto, comienza brindando un contexto general sobre la situación. Comenta que, durante el año anterior, se recibió un oficio por parte de la Dra. Tamara Molina, Presidenta del Colegio en ese momento, donde solicitaba la derogación del decreto del CONE. En respuesta, se presentó un análisis jurídico por parte del Ministerio y en ese sentido, se había solicitado también, a la Dirección de Servicios de Salud emitir un criterio, ahí es donde el Sr. Ministro de Salud, delega en el Dr. Gamboa y en el equipo de asuntos jurídicos realizar una revisión. Posteriormente, en la reunión del CONE durante enero de 2022, se acordó en conjunto

1



con la actual Presidencia, que el Colegio trabajaría en una propuesta de modificación/ajuste y que luego se compartiría con el equipo del CONE. Por tanto, esta reunión responde a escuchar la propuesta del Colegio acorde a la línea de lo estipulado en el Consejo.

La Dra. Calvo procede a recordar la historia del CONE. En el año 1971 se firmó el proceso legal para crear el Consejo. Luego, en el 2007/2008 se dieron una serie de cambios políticos, sociales y económicos referentes al progreso de la profesión y se modificó el decreto, el cual siguió vigente en algunas estructuras del Ministerio. Con el pasar del tiempo, se identificó que había ciertas competencias desde el marco jurídico del CECR y desde el punto de vista del accionar de la enfermería que no coincidían con el Reglamento. Aclara que, si bien fue muy importante en ese momento histórico, se debe tener una visión global, los procesos de salud han evolucionado ampliamente y no se puede quedar en un escenario que no está dando ningún resultado, considerándose la inactividad del CONE.

La Licda. López realiza un análisis legal de la documentación. Al respecto, menciona que el decreto ejecutivo que ha dirigido el CONE era para asesorar un Departamento de Enfermeras en el Ministerio de Salud. Posteriormente, se plantea que su fin sea para coordinar servicios de enfermería y elevar el nivel profesional de esas actividades. Al ser el CONE un órgano técnico, político y asesor adscrito al Colegio podría realizarse un cambio, lo que se propone es reforzar este Consejo para que logre no solamente asesorar sino, que sea un ente que aplique la gobernanza como tal, se sugieren grandes cambios al Reglamento, principalmente en su conformación. Expone que hay total anuencia para realizar modificaciones que beneficien a todas las partes.

Por su parte, la Dra. Blanco comenta que realizó una revisión de antecedentes e indica que lo que solicitó la Dra. Molina en su momento fue la derogatoria del decreto en donde indicaba que el CONE realizaba funciones paralelas a las de la Junta Directiva, lo cual no es correcto. Resalta fundamentalmente un tema legal en donde, propiamente el Reglamento del CONE en el artículo 4 establece que el Decreto nace el 23 de julio de 1971 cuando se crea el Consejo Nacional de Enfermería como Organismo Asesor del Departamento de Enfermería del Ministerio de Salud. Aclara que durante esa época no existía la Ley orgánica del Colegio de Enfermeras ni la ley 7085. Realiza lectura textual del artículo 5:

"Dado los cambios generados con ocasión del proceso de reestructuración operado en el MS y en donde por tal razón desapareció el Departamento de Enfermeras se hace necesario y oportuno derogar el actual decreto y crear un órgano cuyo fin sea coordinar los servicios de enfermería y elevar el nivel profesional de las actividades que cotidianamente desarrollan las personas profesionales en enfermería para que se ajusten a las necesidades imperantes en el Sector Salud."

En vista de lo anterior, comenta que no hay un Departamento de Enfermería, se produjo un cambio en la estructura y por ende, conllevó a la desaplicación de este decreto dentro de la institución. Expone que la derogación del Decreto Ejecutivo no significa afectación para el Ministerio de Salud ni para las partes que conforman el Consejo porque el Colegio posee toda una estructura legal. La Dra. Blanco como respuesta a una consulta que solicitó a la Fiscalía sobre el cumplimiento de la ley 7085 en el Ministerio de Salud, se elevó a la Procuraduría, los cuales resolvieron que para clasificar o valorar puestos de enfermería cubiertos por el régimen de méritos, deberá partirse de la estructura



mínima prevista, referida a los niveles de cargos e índices salariales establecido por el Estatuto de Servicios de Enfermería.

Por tanto, afirma que lo requerido es la derogación del decreto por parte del Ministerio de Salud porque ante la falta de la estructura para los puestos como está normado, este Reglamento no encuentra razón de ser. Dicho lo anterior, propone derogar el decreto y trabajar como se ha estado realizando de forma que se cuente con el apoyo del Colegio para crear la estructura en el Ministerio de Salud.

La Dra. Loaiza agradece por la intervención y considera que el análisis expuesto coincide con la posición del Colegio, en su momento fue importante pero ahora y durante muchos años ha sido una figura que ha existido, pero no ha brindado aportaciones al Colegio. Con la parte legal que explicó la Dra. Blanco, está totalmente de acuerdo.

La Dra. Zúñiga coincide con lo expuesto por la Dra. Blanco. Lo que se requiere es que se derogue el Decreto y que el Colegio cree sus propios órganos como garante de la profesión de enfermería. Rescata que se encuentra preocupada sobre la estructura de enfermería en el MS, considera que viene de Juntas Directivas anteriores donde se ha sentido desamparada, en el sentido que no se ha tomado la atención que la temática requiere sobre cómo se está manejando el tema de la estructura y la defensa de la ley porque actualmente debería tenerse la estructura y no se tiene. Más que todo, es una reflexión de que el Colegio gire la mirada hacia la enfermería del Ministerio de Salud. El Colegio en conjunto con ANPE, pueden tener como prioridad este rescate, más que ya hay una opinión jurídica de peso.

La Dra. Loaiza le agradece al Dr. Gamboa por haber sido mediador en la resolución de esta temática.

El Dr. Gamboa añade que se alegra en cuanto la propuesta de fortalecer el tema a lo interno de la estructura de enfermería, conversará con las compañeras del Ministerio para conocer las conclusiones e informarle al Sr. Ministro de Salud.

La Dra. Calvo agradece a las Doctoras del Ministerio por exponer el compromiso y emisión de criterio tan amplio que han venido realizando para llegar a esa conclusión. Se les felicita por su liderazgo colaborativo por el bien común de la enfermería costarricense.

La Dra. Calvo y el Dr. Gamboa se retiran al ser las nueve horas con cuarenta y nueve minutos.

TEMA DE LA REESTRUCTURACION

La Dra. Blanco aclara que la consulta a la Procuraduría quien la realiza fue el Colegio de Enfermeras. Además, le agradece al Dr. Chamorro por el apoyo que ha brindado la Fiscalía para el seguimiento de la temática. Además, en el 2011 se comentó de la estructura y en una Asamblea no recibieron el apoyo suficiente. Agrega, que la Comisión de Rectoría está activa y el coordinador, el Dr. José Carvajal Obando, podría participar en lo subsiguiente.

La Dra. Loaiza añade que envió una nota al Dr. Rodrigo López con el fin de reunirse e ir trabajando, pero hasta el momento no se ha tenido respuesta.



Se comenta la disposición de crear un grupo de trabajo, convocar a la Asociación Nacional de Profesionales en Enfermería (ANPE) y organizar una reunión en el Colegio, para brindarles el apoyo a la enfermería del Ministerio en la defensa de la legislación.

El Dr. Chamorro agrega que se han recibido a las personas del Ministerio, se ha revisado documentación y que actualmente está pendiente la respuesta de parte del ANPE para poder intervenir, también manifiesta su opinión de contar con todos los insumos necesarios para apoyar al Ministerio.

El Dr. Chamorro se retira a las diez horas con quince minutos.

La Dra. Gamboa agrega que se procedería con la firma de la bitácora, para enviarse al ministro y proceder con la derogatoria, añade que le dará seguimiento a la temática para respaldar en lo que se pueda.

La Dra. Gamboa se retira a las diez horas con veinte minutos.

La Dra. Loaiza consulta la posibilidad de agendar una reunión presencial para tratar la temática de la estructura, se invitaría al Dr. López para que enfermería brinde la propuesta de acuerdo con la ley 7085 desde la visión de la enfermería del Ministerio de Salud.

ACUERDOS TOMADOS

NÚMERO 1. ENVIAR MINUTA DE REUNIÓN AL DR. DANIEL SALAS PERAZA, MINISTRO DE SALUD.

NÚMERO 2. SOLICITAR UNA DEROGATORIA AL DECRETO N.º 34188-S “REGLAMENTO CONSEJO NACIONAL DE ENFERMERÍA”

NÚMERO 3. A) REALIZAR UNA REUNIÓN EL PRÓXIMO 18 DE ABRIL DE 2022, DE 09:00 A.M. A LAS 04:00 P.M. EN LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO Y DE FORMA TENTATIVA EL 25 DE ABRIL DE 2022, PARA COMENZAR CON LA PROPUESTA DE ESTRUCTURA. B) CONVOCAR AL DR. RODRIGO LÓPEZ DEL ANPE. C) INVITAR AL DR. JOSE EDUARDO CARVAJAL OBANDO COMO COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE RECTORÍA DEL MINISTERIO DE SALUD.

Finaliza la sesión al ser las diez horas con cuarenta minutos.

NOMBRE			CARGO		FIRMA DIGITAL	
Dra. Carmen Madriz	Loaiza		Presidenta	Colegio de Enfermeras de Costa Rica	CARMEN MARIA LOAIZA MADRIZ (FIRMA)	Firmado digitalmente por CARMEN MARIA LOAIZA MADRIZ (FIRMA) Fecha: 2022.04.07 16:00:50 -06'00'

Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Ciencia, Compromiso y Humanismo



Dr. Fernando Chamorro Tasies	Fiscal <i>Colegio de Enfermeras de Costa Rica</i>	
Dr. César Gamboa Peñaranda	Dirección de Servicios de Salud, <i>Ministerio de Salud</i>	
Dra. Mónica Gamboa Calderón	Dirección de Planificación, <i>Ministerio de Salud</i>	
Dra. Alejandra Blanco Acuña	Unidad de Rectoría de la Salud, <i>Ministerio de Salud</i>	
Dra. Vanessa Zúñiga Morales	Secretaría Técnica de Salud Mental, <i>Ministerio de Salud</i>	

Última Línea

5

ACUERDO 37: A) LA JUNTA DIRECTIVA CONOCE LA PROPUESTA Y SE APRUEBA LA DEROGATORIA DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 34188-S REGLAMENTO CONSEJO NACIONAL DE ENFERMERÍA. B) SE DELEGA EN LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, ENVIAR NOTA AL DR. DANIEL SALAS PERAZA MINISTRO DE SALUD. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 8: Asuntos de Fiscalía.

Inciso 8.1 No se presentaron asuntos de Fiscalía.

ARTÍCULO 9: Asuntos de Miembros.

Inciso 9.1 Dr. Gabriel Guido: el asunto que traigo es con respecto a la Red internacional de migraciones en enfermería, solicitan informe sobre la cantidad de profesionales incorporados, cuantos de Costa Rica laboran en otros países y cuantos

de otros países laboran en Costa Rica, la solicitud es que me colaboren para enviar estos datos.

ACUERDO 38: LA JUNTA DIRECTIVA DELEGA EN LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ PRESIDENTA DEL COLEGIO, LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA CANTIDAD DE PROFESIONALES INCORPORADOS AL CECR, CUANTOS DE COSTA RICA LABORAN EN OTROS PAÍSES Y CUANTOS DE OTROS PAÍSES LABORAN EN COSTA RICA, PARA COLABORAR CON LA INVESTIGACIÓN DE LA RED INTERNACIONAL DE MIGRACIONES, ENFERMERÍA Y SALUD. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 10: Asuntos de varios.

Inciso 10.1 No se presentaron asuntos varios.

Se levanta la sesión al ser las veintiuna horas con veintiséis minutos.

Dra. Carmen Loaiza Madriz
PRESIDENTA

Dra. Ana Lucía Morales Artavia
SECRETARIA a.i.

GMS/